

**ACTA DE SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO CELEBRADA
CON CARÁCTER ORDINARIO EL DIA 30 DE ENERO DE 2019
(01/19)**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. LUIS SOSA GAYÉ (CS)

CONCEJALES:

Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (CS):

D. JOSE MARÍA NADAL CERVERA (portavoz titular)

D. JUAN CARLOS SANTOS CARBALLÉS (portavoz suplente)

DÑA. MARIA TERESA SEBASTIÁ RODERO

Grupo Partido Local de Villanueva del Pardillo (PLVP):

D. EDUARDO FERNÁNDEZ NAVARRO (portavoz titular)

DÑA. OLGA SANCHO MAURI (portavoz suplente)

D. RAÚL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

DÑA. ALEJANDRA GABRIEL SIERRA CHAVEINTE

Grupo Popular de Villanueva del Pardillo (PP):

DÑA. ÁNGELES SOTO BERNAD (portavoz titular)

D. JESÚS FLORES RODRÍGUEZ (portavoz suplente)

DÑA. CATALINA PERALES RENTERO

DÑA. ALMUDENA MUÑOZ GONZÁLEZ (PP)

Grupo Socialista de Villanueva del Pardillo (PSOE):

D. ANTONIO MORETA SANTAMARÍA (portavoz titular)

DÑA. MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA RODRÍGUEZ (portavoz suplente)

Grupo Vecinos por Villanueva del Pardillo (VPVP):

D. ANDRÉS DÍEZ GALILEA (portavoz suplente)

Grupo Salvemos El Pardillo (SP):

D. FRANCISCO JAVIER COBO QUINTAS (portavoz titular)

El Sr. Presidente excusa la ausencia de DÑA. MARÍA DEL MAR CÁCERES GÓMEZ (VPEP) por razón de salud.

Asisten DIECISEIS de los 17 miembros que suponen el número legal de miembros de la Corporación.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: DÑA. MARIA ISABEL BROX HUGUET.

Siendo las diecinueve horas y quince minutos del día treinta de enero de dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Villanueva del Pardillo los señores arriba relacionados -miembros de la Corporación- previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, y asistidos por el Secretario de la Corporación.

Habiéndose fijado el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

**I.-RUEGOS Y PREGUNTAS QUE QUEDARON PENDIENTES DE RESPUESTA EN LA ANTERIOR SESION ORDINARIA
DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018**

II.-ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

- 1.- ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018.
- 2.- ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2018.
- 3.- ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.
- 4.- ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

III.- PARTE RESOLUTIVA

- 5.- MODIFICACION DE CREDITO 1/2019/P.
- 6.- BONIFICACION TRIBUTARIA EXPEDIENTE 104/18.
- 7.- DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE TESORERIA A PARTIR DE 1 DE FEBRERO DE 2019.

IV.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES Y MOCIONES PARA INSTAR ACTUACIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES

- 8.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO LOCAL: LA LIBRE CIRCULACION DE BICICLETAS DE MONTAÑA Y EL FOMENTO DEL MTB COMO DEPORTE EN LA COMUNIDAD.
- 9.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS: POR UN PROTOCOLO UNIFICADO PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN FIESTAS Y GRANDES EVENTOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID.
- 10.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE VILLANUEVA DEL PARDILLO: REFUERZO Y PUESTA EN VALOR DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO.
- 11.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR: DEFENSA DE LA CONVIVENCIA SOCIAL, LA NEUTRALIDAD INSTITUCIONAL Y LOS SIMBOLOS NACIONALES.
- 12.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POCULAR: DEFENSA DE LA TAUROMAQUIA COMO EXPRESIÓN CULTURAL SEÑA DE IDENTIDAD DE ESPAÑA, Y POR SU CONTRIBUCION A LA ECONOMIA, Y AL EMPLEO DEL PAIS.

V.-PARTE DE INFORMACIÓN Y DE CONTROL

- 13.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS DURANTE EL MES DE NOVIEBRE Y DICIEMBRE DE 2018, CON ESPECIAL REFERENCIA AL Nº1677 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE 2018.
- 14.- DACION DE CUENTA DE RENUNCIA DE CONCEJAL AL EJERCICIO DE COMPETENCIAS DELEGADAS.
- 15.- DACION DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.
- 16.- MOCIONES DE URGENCIA.
- 17.- RUEGOS.
- 18.- PREGUNTAS.

Existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión en primera convocatoria, el Presidente declara abierto el acto adoptándose los siguientes **ACUERDOS** que se transcriben.

I.-RUEGOS Y PREGUNTAS QUE QUEDARON PENDIENTES DE RESPUESTA EN LA ANTERIOR SESION ORDINARIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

Con carácter previo el Sr. Fernández pregunta por qué se obvian las mociones de urgencia que habían sido anunciadas en la sesión anterior y que no llegaron a tratarse. Contesta el Sr. Presidente que el transcurso de tiempo desvirtúa el concepto de urgencia de esas mociones, y que si desea tratarlas que las presente para su tratamiento. Elevan sus protestas el Sr. Fernández y el Sr. Cobo.

- RUEGOS

FORMULADOS POR EL GRUPO PP:

1.- Llega la Navidad y ya se ha comenzado a instalar el Belén de la Plaza Mayor. Serán muchos los pardillanos que acudan a visitarlo así como, suponemos, al Mercadillo Navideño. Sin

embargo da pena ver el aspecto de la fachada del Ayuntamiento, totalmente deslucido y desconchado. Por tanto rogamos que realice un mínimo mantenimiento de la fachada del Ayuntamiento para que al menos luzca un poco mejor.

Responde el Sr. Diez, Concejal delegado que:

“Por parte de la concejalía de infraestructuras se ha llevado a cabo el procedimiento administrativo correspondiente para el acondicionamiento de la fachada, y dada las próximas fechas festivas y actividades relacionadas con las mismas, que se realizan en este espacio tan significativo en nuestro municipio, se ha considerado que lo más oportuno era aplazar el comienzo de las obras, una vez pasadas las mismas.”

2.- La poda sin duda es una de las asignaturas pendientes de este equipo de gobierno. Y ya no solo nos referimos a una campaña de poda en el municipio que se lleve a cabo con una adecuada planificación de los trabajos, sino específicamente a eliminar las ramas de los árboles que por estar demasiado bajas generan molestias a los pardillanos que transitando por las calles deberán esquivarlas, algo que puede ser bastante peligroso. Por tanto rogamos que se eliminen las ramas de los árboles que están a menos de 2 metros de altura para evitar accidentes a los pardillanos.

Responde el Sr. Diez, Concejal delegado que

“*La poda es, sin duda, una asignatura pendiente de este equipo de gobierno...*

Pues claro Sr. Soto, más que una asignatura pendiente, que estamos en vías de recuperar el procedimiento adecuado de poda en número de ejemplares y fechas, es o ha sido un *dolor de cabeza* para quien le habla y su equipo. Pues les recuerdo que por primera vez se ha desarrollado un pliego de poda para más de 2000 ejemplares.

Lo que sí le puedo indicar que “la asignatura pendiente” es producto de una mala planificación histórica de cuando ustedes estaban gobernando tanto de número de ejemplares, tipo de árboles, y en muchos casos, mala ejecución (o falta de seguimiento de los responsables políticos) a la hora de su plantación (aceras levantadas, proximidad a las fachadas, etc.) y que nos ha llevado a tener un inventario exagerados de árboles sin una previsión adecuada de sus consecuencias o repercusiones (exponer algunos ejemplos de la lista de anexo II pliego)

Sabían ustedes que el tipo de árbol *platanero* pueden llegar a tener alturas medias de 35 metros (y en muchos casos sobre pasar los 40m) y que por su gran desarrollo hay que emplazarlo en lugares espaciosos, nunca a menos de 10 m de edificaciones, para evitar el posible daño de sus raíces, además de problemática alérgica pues son árboles que tienen una gran capacidad de producción de polen liberándolo a la atmósfera.

Está claro que esas circunstancias de ramas “bajeras” que me indica y otras muchas que no me menciona, como la recogida de la hoja en esta época o la de cortezas y hojas en julio y agosto, las tenemos también en cuenta.”

3.- Desde prácticamente el inicio de esta legislatura el Grupo municipal popular ha venido demandando copia del Registro General de Entrada sin que hasta el momento, y lesionando e derecho a la información que la ley reconoce a los Concejales del mencionado grupo, nos haya sido entregado. Ello evidencia la falta de transparencia del equipo de gobierno, falta de transparencia que al hilo de un expediente que hoy viene al Pleno ha quedado más que al descubierto. Pasamos a relatar los hechos:

Según consta en el expediente nº 2 del orden del día del Pleno de hoy, se recibe en este Ayuntamiento solicitud por parte de la Dirección General de Trabajo con fecha de 9 de octubre

de 2918 para que les sea remitido el Certificado del pleno en el que se aprueben los días festivos locales para el año 2019.

El 15 de octubre, seis días después, el Concejal de Festejos de este Consistorio redacta la propuesta que constituye la base de lo solicitado cómo podemos observar en el expediente.

Todo lo anterior estaría dentro de un procedimiento normal, lo que le extraña a este grupo municipal es que la entrada a este Ayuntamiento del documento inicial no haya sido realizada hasta el 12 de noviembre de 2018, casi un mes después de que hasta haya sido respondido por el Concejal de Festejos.

Llegados a este punto hay que traer a colación el artículo 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, que establece en su apartado número 1 que “Cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, organismo público o entidad vinculado o dependiente a éstos. También se podrán anotar en el mismo la salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos o particulares.” Este mismo artículo en su apartado número 2 establece igualmente que “Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de documentos e indicarán la fecha del día en que se produzcan. Concluido el trámite de registro, los documentos serán remitidos sin dilación a sus destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes desde el registro en que hubieran sido recibidas.”

En virtud de lo expuesto rogamos una vez más copia del Registro General de Entrada en vista de que este mismo no está siendo utilizado como corresponde al no registrar todos los documentos que desde un órgano administrativo, organismo público o entidad dependiente o vinculado a éstos son remitidos al Ayuntamiento, respetando el orden temporal y con carácter anterior a su distribución al área correspondiente de tramitarlo en este Ayuntamiento.

Quedan enterados.

- PREGUNTAS

FORMULADAS POR EL GRUPO SP:

1.- En la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (que obligan a todas las administraciones públicas, incluidos los Ayuntamientos), se establece lo siguiente:

"Artículo 8. Información económica, presupuestaria y estadística.

1. Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:

a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.

Asimismo, se publicarán datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

d) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas.

e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.

f) Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

g) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos así como las que autoricen el ejercicio de actividad privada al cese de los altos cargos de la Administración General del Estado o asimilados según la normativa autonómica o local.

h) Las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Cuando el reglamento no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

i) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina cada administración competente.

2. Los sujetos mencionados en el artículo 3 deberán publicar la información a la que se refieren las letras a) y b) del apartado primero de este artículo cuando se trate de contratos o convenios celebrados con una Administración Pública. Asimismo, habrán de publicar la información prevista en la letra c) en relación a las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública.

3. Las Administraciones Públicas publicarán la relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real".

Cuando se accede al portal de transparencia del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo se observa el incumplimiento de la normativa vigente. La información es incompleta y está desfasada con respecto a la que es obligatoria legalmente. ¿Cuándo prevé el Equipo de Gobierno desarrollar el portal de transparencia en los términos previstos por la ley?.

Responde el Sr. Díez, Concejal delegado que:

“La estructura del Portal de Transparencia ya está desarrollada en la web del ayuntamiento.

Es decir, cumple la ley en cuanto a su estructura y forma, incluyendo todos los indicadores de transparencia ITA. En cuanto a los contenidos, como bien saben, es competencia de las diferentes áreas suministradoras y responsables de la información.

En este sentido, les puedo informar que se está trabajando y el deseo de todos es completar la información lo antes posible, si bien recordar, que la carga de trabajo de nuestro personal es muy alta, circunstancia que a la fecha influye en la consecución del objetivo.”

2.- Hemos tenido conocimiento de la grave situación de una vecina de este municipio que está divorciada y tiene a su cargo sus 2 hijos menores de 9 años. Esta persona tiene una sentencia firme como víctima de la violencia de género con orden de alejamiento de su cónyuge (del que se encuentra en estos momentos en trámites de divorcio). Se encuentra buscando trabajo dado que ella se dedicaba al cuidado de los menores y dejó su empleo hace 9 años pero los únicos ingresos que percibe son la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

El alquiler de la vivienda que ocupan estaba a nombre de su cónyuge que dejó de pagar la renta desde marzo de este año, el propietario denunció el impago y tienen una orden de lanzamiento dictada por los juzgados de San Lorenzo de El Escorial para el próximo 5 de diciembre.

El municipio cuenta en este momento con 6 viviendas sociales en régimen de alquiler que se encuentran vacías. A nuestro juicio es necesario (además de solucionar este caso concreto) proporcionar a personas del municipio que se encuentren en este tipo de situaciones una vivienda en régimen de alquiler social y más cuando se den situaciones de riesgo de exclusión social, violencia de género y similares debidamente valoradas por las trabajadoras sociales.

Sin embargo, ustedes se justifican en que todavía no han podido iniciar los trámites legales porque la concejalía de vivienda se encuentra vacante en la actualidad. Tal explicación no nos convence porque las situaciones de emergencia social hay que solucionarlas de inmediato y la legislación faculta a la administración a tomar medidas en razones de extraordinaria y urgente necesidad y luego regularizarlas legalmente mediante la oportuna tramitación administrativa. Cuentan con la comprensión y el apoyo de nuestro grupo municipal cuando concurren circunstancias graves como esta. Ustedes saben que (por ejemplo) es habitual que todos los grupos municipales hayamos aprobado en innumerables ocasiones la adjudicación de plazas de la Residencia Medinaceli (incluso por correo electrónico y sin necesidad de reunir a la comisión de valoración) cuando se han dado situaciones de emergencia social. ¿Qué van a hacer para solucionar este caso concreto u otros similares?.

Responde la Sra. Sebastía, Concejala delegada:

“Nos informan de la difícilísima situación que atraviesa una vecina de Villanueva del Pardillo; damos por supuesto que han informado a esta vecina del procedimiento a seguir para optar a una vivienda social, teniendo que entregar por registro de entrada una solicitud. En el Ayto hay un registro de solicitudes y, desde que he asumido mis competencias, me he entrevistado ya con varias familias.

Efectivamente, actualmente el Ayto dispone de 6 viviendas. En su escrito dicen que “ustedes se justifican en que todavía no han podido iniciar los trámites legales porque la concejalía de vivienda se encuentra vacante en la actualidad” (refiriéndose a el pasado 26 de noviembre de 2018). Nunca se les ha dado ese pretexto; además de que esta concejalía no ha estado vacante en ningún momento, habiendo estado el Alcalde a su cargo hasta mi incorporación.

La situación actual es que:

· las obras en las viviendas sociales van a buen ritmo; la semana pasada estuve con Juan Carlos Bravo (aparejador municipal) y con el constructor encargado de la reforma, revisando todas las actuaciones y nos informaron que en breve estarán finalizadas dichas reformas.

Contestando a su pregunta: seguiremos los cauces que exige la ley para proteger a las víctimas de violencia de género, así como las recomendaciones de los servicios sociales; y desde el Ayto, ofrecer todos los recursos que tengamos nuestro alcance.

Muchas gracias.”

3.- En el pleno ordinario celebrado en noviembre de 2012 se aprobó una moción de UPyD en la que se recordaba que el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo había entregado la ampliación del Centro de Salud a la Comunidad de Madrid el 25 de julio de 2012.

UPyD recordaba en el texto de su moción las promesas electorales tanto del PP en el municipio como en la Comunidad de Madrid en el sentido de que Villanueva del Pardillo contaría con el Servicio de Atención Rural (S.A.R.) y sus correspondientes urgencias.

También transcribía la pregunta realizada en aquel entonces (14 de junio de 2012) por el grupo parlamentario de UPyD en la Asamblea de Madrid y la respuesta del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (27 de agosto de 2012).

UPyD:

- *“ Fecha en la que tiene previsto el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) poner en funcionamiento el Servicio de Atención Rural (SAR) en el municipio de Villanueva del Pardillo.*
- *Estimación del coste que tendría para el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) poner en funcionamiento el Servicio de Atención Rural (SAR) en el municipio de Villanueva del Pardillo”.*

Respuesta del Consejo de Gobierno:

“En relación con las iniciativas de referencia, se informa que no está previsto, en este momento, poner en funcionamiento dicho servicio por motivos de contención del gasto, dadas las circunstancias económicas.

El coste estimado de la puesta en marcha del Servicio de Atención Rural en Villanueva del Pardillo es de 406.319,41 euros anuales”.

En la moción, aprobada por el pleno en noviembre de 2012 se instaba y se exigía *“al Consejo de Gobierno a la urgente agilización de los trámites administrativos, dotacionales y de cualquier otra índole que afecte, para que en el espacio de tiempo más corto posible ponga en funcionamiento el Servicio de Atención Rural (SAR) en el municipio de Villanueva del Pardillo, siendo esta una promesa de los diferentes gobiernos del Partido Popular en la Comunidad de Madrid”.*

Dicha moción fue aprobada con los votos favorables, entre otros, además de por el grupo proponente, por los del PSOE, Ciudadanos y Vecinos por el Pardillo.

Todos ellos hoy son integrantes del gobierno municipal y Ciudadanos además tiene una posición determinante (que no tenía UPyD en la legislatura 2011-2015 ya que en aquel entonces el PP gobernaba en la Comunidad de Madrid con mayoría absoluta) en la aprobación de los presupuestos regionales ya que el gobierno del PP en la Comunidad de Madrid depende de su apoyo para sacarlos adelante.

También recordamos que las circunstancias económicas no son las mismas que entonces, la Comunidad de Madrid crece en estos momentos a un ritmo del 3,9 % del PIB y los presupuestos regionales han sido expansivos durante toda la legislatura.

Sorprende e indigna que después de que nuestro Ayuntamiento realizase una inversión muy significativa en la construcción de la ampliación del Centro de Salud hayamos dejado que siga sin existir el Servicio de Atención Rural en Villanueva del Pardillo.

A título de ejemplo, en Villanueva de la Cañada se construirá a cargo a la Comunidad de Madrid un nuevo centro educativo en el sector 4 “La Pasada” en la calle Sierra de Gredos, con 6 aulas de infantil y 12 de primaria, aula de informática, biblioteca, sala de usos múltiples, comedor, zona administrativa y pista deportiva por importe aproximado de 4.300.000 euros. Igualmente una nueva pista polideportiva por importe de 107.000 euros en el CEIP Santiago Apóstol.

¿Cómo explican que cuando:

1º.- No existe ese motivo de contención del gasto presupuestario de la Comunidad de Madrid que había en 2012.

2º.- Ciudadanos es y ha sido determinante para la aprobación de los 4 últimos presupuestos regionales.

3º.- El edificio ya ha sido construido y sólo consiste en poner en funcionamiento las urgencias.

4º.- Hay un mandato plenario desde hace 6 años aprobado también por ustedes.

5º.- Vemos que en pueblos vecinos como Villanueva de la Cañada se aprueban obras nuevas con cargo a la Comunidad de Madrid por importe 10 veces superiores a lo que costaría poner en marcha el S.A.R. de Villanueva del Pardillo,

¿Ustedes no hayan conseguido aún que nos pongan en marcha las urgencias en Villanueva del Pardillo?

Responde la Sra. Sebastía, Concejala delegada:

“En primer lugar, dice “sorprende e indigna que nuestro Ayto haya hecho una inversión muy significativa en la construcción de la ampliación del Centro de Salud”. He de puntualizarle que el Ayuntamiento no hizo ninguna inversión económica ya que su construcción se llevó a cabo por la Comunidad de Madrid.

Con respecto al ejemplo que plantea de la gran inversión a cargo de la Comunidad de Madrid en Villanueva de la Cañada, he de puntualizar que puestos en contacto con dicho Ayto, nos informa que la inversión la ha hecho en su totalidad el Ayto de La Cañada y que durante los próximos años la CM irá reintegrando la inversión hecha por el Ayto, sin tener la certeza de recuperar dicha inversión por completo.

Y contestando a su pregunta paso a explicarle:

La CM tiene una estructura básica sanitaria que cuenta con:

- la zona básica de salud
- el centro de salud

VdP pertenece a una zona básica de salud junto a Quijorna, Brunete y Vva de La Cañada, siendo este último municipio el dotado por la CM con un centro de urgencias y, también por este motivo, es el designado para entrar en el calendario rotacional para cubrir las guardias de las farmacias los domingos y festivos.

Es por esta estructura sanitaria, que nada tiene que ver con la capacidad de gestión de este Ayto, por lo que no hay servicio de urgencias en VdP.

Le hago saber que he mantenido reuniones tanto con el Director de Centros de nuestra área, que me confirma que los ciudadanos de VdP estamos perfectamente atendidos por el hospital Puerta de Hierro y con unas urgencias en Vva de La Cañada que garantizan la asistencia médica a todos nuestros vecinos, como con el portavoz de Cs de Sanidad en La Asamblea de Madrid, D Enrique Veloso, además de tener cerrada una reunión en la Dirección General de la

Asistencia Sanitaria para explorar otras opciones y seguir mejorando la asistencia médica de los ciudadanos de Villanueva del Pardillo.

Muchas gracias.”

FORMULADAS POR EL GRUPO PP:

1.- En diversas ocasiones hemos oído al equipo de gobierno y en concreto al alcalde referirse a la Garbancera Madrileña y le hemos contestado que nuestro pueblo no está acudiendo ni a reuniones ni está participando del proyecto que se lleva a cabo en otros municipios. Hemos tenido conocimiento de que algunos restaurantes del municipio van a realizar la 1ª Ruta del Garbanzo Madrileño los días 12 y 13 de enero, algo que pueden realizar por ser territorio de la Garbancera y a los que apoyamos por la iniciativa. Sin embargo, y lamentándolo mucho, no vemos interés en este equipo de gobierno en dinamizar el comercio local, promover el turismo o apoyar a los restaurantes del municipio, ni tan siquiera sumándonos al carro que otros pueblos como por ejemplo Brunete, se han ocupado de definir y potenciar. En vista de lo expuesto preguntamos ¿a qué está esperando el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo para adherirse a este proyecto como promotor?

Responde el Sr. Díez, Concejal delegado, que:

“Mire Sra. Soto, tema recurrente, desde que se formaliza esta asociación se han venido, según las circunstancias, incorporando los respectivos municipios y agricultores de los mismos. Es decir, hablamos de una acción progresiva en el tiempo que en cada caso (ayuntamientos) han tenido y tendrán que resolver los procedimientos administrativos que las normativas establecen.

En nuestro caso, y en relación al Convenio de Adhesión con la Garbancera Madrileña, este Ayuntamiento a través de su Concejalía de Medio Ambiente (con la **Providencia** del Concejal), inició el expediente para la integración el 8 de mayo de 2017. El 10 de mayo del 2017 se emite **Memoria justificativa** de adhesión y se entrega esta documentación junto con los Estatutos. El 15 de mayo del 2017 se emite informe jurídico de Secretaria, y a requerimiento de la propia Secretaria se entrega el Acta Fundacional (página 20 del citado expediente). Con fecha 16 de mayo del 2017 se recibe informe de fiscalización, resultando **disconforme** por estar sometidos al plan de ajuste y no poder dotar de partida presupuestaria destinada a Asociaciones o Convenios, ya que formar parte de la Asociación llevaba aparejada una dotación económica inicial y una suscripción anual.

Librado este plan de ajuste (agosto 2018) y contemplando en los nuevos presupuestos la partida (a solicitud de la Concejalía), es intención de esta Ayuntamiento, a través de su Concejalía de Medio Ambiente proseguir con el trámite iniciado, insisto en 2017, y adherirnos a este Asociación y a otros proyectos promovidos desde esta área de interés directo sobre el Municipio.

De cualquiera de las formas, los objetivos de la asociación se tiene que verse en su sentido más amplio y no solo en una acción, eso sí importante, de marketing y comunicación, como la que nos llevará durante los próximos meses. Me refiero que cualquier iniciativa para conservar las costumbres y tradiciones representa una actitud positiva que permite promover las buenas relaciones familiares y la participación en la vida cultural del municipio.

En este sentido, conviene recordarles que desde el equipo de gobierno, y en concreto, desde el área de medio ambiente, se organizaron dos actividades (abril 2017 y junio 2018) relacionadas con la **Plantación familiar de garbanzos** y que contamos con la colaboración de miembros de la Garbancera Madrileña y agricultores locales (imprimir anuncios). Iniciativa que se recoge con

gran aceptación por los miembros de la asociación garbancera y que conllevará un plan de actuación “educativa” en las próximas actuaciones.

Por lo tanto y como conclusión, creo que queda claro que desde su inicio, tanto el Alcalde como el Concejales que suscribe, con el apoyo del equipo de gobierno, hemos estado presentes en el “germen” de este proyecto de recuperación y promoción del garbanzo de Madrid, y en concreto, de nuestra comarca, apoyando a nuestros agricultores y comercio de tan apreciada legumbre. Y aunque momentáneamente (significado de la palabra: transitorio, sin detección alguna...) no pertenecemos formalmente, por las circunstancias indicadas anteriormente, SI DE FACTO, estamos incluidos, con todos los reconocimientos, en la Asociación “La Garbancera Madrileña”.

Por cierto, la coordinación y seguimiento de la actividad programada para el 12 y 13 de enero 2019 se está realizando diariamente desde el ayuntamiento con los 9 restaurantes participantes, Asociación de Comerciantes (ASEVAP) y la propia organización.”

2.- Hace algo más de un año manifestamos ante este pleno máxima perplejidad al conocer que La Caixa llevaba meses intentando reunirse con el alcalde o algún concejal con la finalidad de financiar a este Ayuntamiento algún proyecto a través de su obra social.

Relatábamos entonces la mentira tantas veces repetida por el equipo de gobierno del tripartito de que el Ayuntamiento estaba “intervenido” y que era imposible hacer nada por falta de recursos económicos. Pusimos de manifiesto e superávit, el incremento en la recaudación y criticamos la falta de adhesión del Ayuntamiento a proyectos de concesión de ayudas individuales a familias para el pago de los suministros de luz y/o gas en sus hogares, con el pretexto de que eso ya lo cubren los servicios sociales.

En la misma línea continua el Ayuntamiento, nos debe sobrar el dinero porque seguimos desperdiciando oportunidades. Pese a la falta de personal no se solicita el Programa de Reactivación Profesional de la Comunidad de Madrid, que nos hubiera permitido incrementar la plantilla contratando parados de larga duración cuyo coste salarial hubiera sido asumido por la Comunidad de Madrid, tal y como se hacía en los gobiernos del PP.

Y volviendo al asunto de La Caixa, nos encontramos con el mismo panorama, en la oficina bancaria de Villanueva del Pardillo nos han vuelto a comentar la falta de interés de este Ayuntamiento en ser beneficiario de un programa de la obra social. ¡Clama al cielo!

Teniendo en cuenta las fechas a las que nos encontramos y, dando por hecho, que algo presentarán, preguntamos ¿qué proyecto van a presentar? Rogamos detalle del proyecto y fechas de ejecución del mismo.

Responde el Sr. Moreta, Concejales delegado, que presentó un proyecto a Caixa, titulado “Perros y Letras”, desarrollado en aulas y con dotación para la Escuela Infantil; y otro proyecto dirigido al Centro de Mayores; que para este año se presenta otra vez el proyecto “Perros y Letras” aunque parece que Caixa no quiere repetir, pero que hay más proyectos; que quien interpela se ha de informar primero porque no sabe tanto como cree saber; que a él sí que le han dicho que la Sra. Soto nunca presentó ningún proyecto.

FORMULADAS POR EL GRUPO PLVP:

El portavoz del grupo PLVP solicita que el equipo de gobierno conteste por escrito a las siguientes preguntas:

1.- No es la primera vez que informamos a este Ayuntamiento y el Pleno de la aparición de ratas e insectos en determinadas zonas de viviendas, calles y parques del municipio. En su momento se nos informó que se estaba haciendo un control de vectores y plagas (ratas). Hoy volvemos a preocuparnos por esta situación dado que se están registrando bastantes incidencias ya no solo en las propia calles o parques del municipio o del casco urbano sino además en parcelas o casas de nuestros vecinos, a pesar de que la respectiva comunidad reconoce que sí que realiza su propio control y seguimiento.

Zonas: calles de las Sierras, BBVA, parque enfrente al Colegio Valmont, Félix de la Cruz, cubos de basura Av de Madrid, frente al Sportium, garaje calle Alameda, Marzo/abril-calle del Campo con calle Colmenarejo, Valle del Oro, calle Diamante, calle Jade, calle Real 14, Rio Tajo 18, calle Colmenarejo, camino Real, calle Mario Vargas Llosa, travesía de San Valentin, plaza de la Constitución, calle Rio Perales.

A raíz de la reunión mantenida queremos que se nos faciliten respuesta a estas preguntas que son de interés para nuestros vecinos. Preguntamos ¿cada cuánto tiempo se hace mantenimiento y desratización del alcantarillado?

Dado que como ustedes han publicado y nosotros como partido político PLVP hemos aprobado los presupuestos de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 consideramos que hay posibilidad de:

1. Aumentar la periodicidad del mantenimiento del alcantarillado y de los puntos críticos localizado, además de aplicar políticas y tratamientos eficaces para su exterminación siempre acordes a la ley
2. Dado que en el pasado mes de noviembre ha dimitido la concejal de sanidad y el alcalde recupera las competencias, solicitamos al alcalde como principal responsable del asunto intervención urgente dada la gravedad del asunto para evitar problemas de salud pública, atascos, inundaciones, plagas, infecciones y conseguir un mantenimiento de alcantarillado con mayor periodicidad en puntos críticos. Sabemos que las ratas marcan su territorio y se comunican a través de la orina. Las ratas tienen un promedio de un año de vida y a los tres meses empiezan a procrear. La media de la camada es de 8/12 crías. Se reproducen por bajas condiciones sanitarias como es el caso de la acumulación de basuras.

Por ello y ante la grave situación solicitamos intervención urgente y que nos informen de los plazos y procesos que se van a llevar a cabo para poner solución a los problemas.

2.- La ampliación de las instalaciones de la piscina cubierta Jesús Rollán corresponde a un Plan Regional inversión sufragada por la Comunidad de Madrid a través del Plan PRISMA de los años 2008 a 2011. Desde la pasada legislatura, concretamente en 2012, en el pliego de condiciones existía la condición de entregar por parte del consistorio en plazo una instalación que no estaba ni siquiera construida. El no haber entregado esta instalación supone una pérdida importante de ingresos para la empresa y se penaliza a las arcas municipales con 50.000€ por año de retraso. Sin embargo a día de hoy la empresa no ha recibido todavía toda la cantidad pendiente.

A eso hay que añadir que las instalaciones actuales están en situación irregular y la empresa concesionaria informó al Ayuntamiento en su momento de los vicios ocultos localizados. Además la propia empresa informó textualmente al consistorio de que a día de hoy las instalaciones objeto de concesión demanial no cuentan con las licencias necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones lo cual conlleva u riesgo altísimo tanto para la concesión como para el Ayuntamiento tanto en caso de incidencia como paralización de la actividad por clausura. Hecho que nos parece muy grave desde Partido local y que venimos informando en este pleno. Pregunta: ¿cuándo se va a empezar y terminar con la ejecución y

reparación de los defectos encontrados en la ampliación de la piscina Jesús Rollán tras la recepción por parte del Ayuntamiento y cuándo se va a entregar la ampliación a la empresa concesionaria?

II.- ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

1.- ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 91.1, se da cuenta de Acta de la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2018, de carácter ordinario.

El Acta queda aprobada en los términos redactados.

2.- ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2018.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 91.1, se da cuenta de Acta de la sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, de carácter ordinario.

El Acta queda aprobada en los términos redactados.

3.- ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 14 DE DICIEMBRE4DE 2018.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 91.1, se da cuenta de Acta de la sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2018, de carácter ordinario.

El Acta queda aprobada en los términos redactados.

4.- ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 91.1, se da cuenta de Acta de la sesión celebrada el día 28 de diciembre 2018, de carácter ordinario.

El Sr. Flores y la Sra. Muñoz indican que no asistieron a la sesión.

El Acta queda aprobada en los términos redactados, con la única corrección apuntada por la Sra. Soto: en el punto sobre indemnización a la concesionaria del servicio de deportes, en la votación, la abstención del miembro de SP fue voto en contra, lo que corrobora el Sr. Cobo.

III.- PARTE RESOLUTIVA

5.- MODIFICACION DE CREDITO 1/2019/P.

Resultando que:

PRIMERO. Mediante Providencia de la Concejal delegada de Hacienda de fecha 14 de enero de 2019 se incoó expediente de modificación de créditos 1/2019/P del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

SEGUNDO. Con fecha 15 de enero de 2019, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

TERCERO. Con fecha 16 de enero de 2019, se informó por parte de Intervención la propuesta de la Concejal delegada de Hacienda, así como se emitió certificado sobre la disponibilidad de créditos a minorar.

Vista la LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Base 9.4 del Presupuesto vigente que es el prorrogado del ejercicio 2018.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, y el Pleno del Ayuntamiento, órgano competente para resolver, por unanimidad de los dieciséis corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos número 1/2019/P, modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones del Presupuesto vigente pertenecientes a áreas de gasto diferente, con el siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos	Transferencias	Créditos
Programa	Económica		Iniciales	de crédito	Finales
1301	12004	Sueldos del Grupo C2	8.547,18	345,36	8.892,54
1301	12006	Trienios	1.021,68	42,00	1.063,68
1301	12100	Complemento de destino	4.997,58	202,16	5.199,74
1301	12101	Complemento específico	9.937,83	401,82	10.339,65
1301	16000	Seguridad Social	7.818,41	59,43	7.877,84
1320	12003	Sueldos del Grupo C1	11.890,32	1.807,74	13.698,06
1320	12004	Sueldos del Grupo C2	191.591,44	7.742,12	199.333,56

1320	12006	Trienios	21.496,68	2.271,36	23.768,04
1320	12100	Complemento de destino	104.373,40	4.329,74	108.703,14
1320	12101	Complemento específico	368.744,32	14.909,91	383.654,23
1320	15101	Gratificaciones.	1.600,00	1.500,00	3.100,00
1320	16000	Seguridad Social	211.521,96	9.628,06	221.150,02
1321	12004	Sueldos del Grupo C2	181.507,68	7.334,64	188.842,32
1321	12006	Trienios	17.880,48	2.985,80	20.866,28
1321	12100	Complemento de destino	90.597,08	3.664,78	94.261,86
1321	12101	Complemento específico	310.687,02	12.562,38	323.249,40
1321	15101	Gratificaciones.	3.200,00	1.500,00	4.700,00
1321	16000	Seguridad Social	183.763,42	8.560,68	192.324,10
1500	12000	Sueldos del Grupo A1	29.945,16	1.210,16	31.155,32
1500	12001	Sueldos del Grupo A2	39.498,06	1.064,08	40.562,14
1500	12004	Sueldos del Grupo C2	25.641,54	1.036,08	26.677,62
1500	12006	Trienios	15.323,50	415,52	15.739,02
1500	12100	Complemento de destino	54.091,10	2.455,74	56.546,84
1500	12101	Complemento específico	132.852,44	4.673,93	137.526,37
1500	16000	Seguridad Social	80.643,09	11.944,15	92.587,24
1700	13000	Retribuciones básicas	12.315,62	688,43	13.004,05
1700	13002	Otras remuneraciones	16.214,28	655,52	16.869,80
1700	16000	Seguridad Social	11.230,23	496,81	11.727,04
2310	13000	Retribuciones básicas	18.664,66	754,67	19.419,33
2310	13002	Otras remuneraciones	17.212,44	695,96	17.908,40
2310	16000	Seguridad Social	11.624,13	459,12	12.083,25
2311	12004	Sueldos del Grupo C2	8.547,18	345,36	8.892,54
2311	12100	Complemento de destino	4.997,58	202,16	5.199,74
2311	12101	Complemento específico	9.937,83	401,82	10.339,65
2311	13000	Retribuciones básicas	10.094,04	598,50	10.692,54
2311	13002	Otras remuneraciones	11.528,40	466,22	11.994,62
3200	12003	Sueldos del Grupo C1	10.083,76	407,48	10.491,24
3200	12004	Sueldos del Grupo C2	8.547,18	345,36	8.892,54
3200	12100	Complemento de destino	10.956,68	443,10	11.399,78
3200	12101	Complemento específico	21.967,75	888,24	22.855,99
3200	16000	Seguridad Social	15.132,23	1.037,75	16.169,98
3230	13000	Retribuciones básicas	41.107,52	2.043,16	43.150,68
3230	13002	Otras remuneraciones	46.113,60	1.864,88	47.978,48
3230	16000	Seguridad Social	29.746,68	1.288,18	31.034,86
3300	13000	Retribuciones básicas	18.817,04	1.265,26	20.082,30
3300	13002	Otras remuneraciones	21.035,64	850,57	21.886,21
3300	16000	Seguridad Social	12.841,80	667,54	13.509,34
3321	13000	Retribuciones básicas	57.138,28	2.930,86	60.069,14
3321	13002	Otras remuneraciones	56.686,68	2.292,30	58.978,98
3321	16000	Seguridad Social	37.195,25	1.249,70	38.444,95
3340	12004	Sueldos del Grupo C2	8.547,18	345,36	8.892,54
3340	12006	Trienios	1.532,52	63,00	1.595,52
3340	12100	Complemento de destino	4.997,58	202,16	5.199,74
3340	12101	Complemento específico	9.937,83	401,82	10.339,65
3340	16000	Seguridad Social	7.176,60	281,43	7.458,03

3400	13000	Retribuciones básicas	37.628,20	2.025,86	39.654,06
3400	13002	Otras remuneraciones	36.218,16	1.464,44	37.682,60
3400	16000	Seguridad Social	23.835,18	1.101,19	24.936,37
9200	12000	Sueldos del Grupo A1	29.945,16	1.210,16	31.155,32
9200	12003	Sueldos del Grupo C1	20.167,52	814,96	20.982,48
9200	12004	Sueldos del Grupo C2	76.924,62	3.108,24	80.032,86
9200	12006	Trienios	20.525,82	3.389,88	23.915,70
9200	12100	Complemento de destino	77.429,94	3.131,10	80.561,04
9200	12101	Complemento específico	174.695,92	7.063,56	181.759,48
9200	13000	Retribuciones básicas	20.013,80	809,48	20.823,28
9200	13002	Otras remuneraciones	19.817,04	801,34	20.618,38
9200	15101	Gratificaciones	3.300,00	1.000,00	4.300,00
9200	16000	Seguridad Social	120.387,79	4.975,60	125.363,39
9201	13000	Retribuciones básicas	32.327,18	1.307,47	33.634,65
9201	13002	Otras remuneraciones	35.731,44	1.444,86	37.176,30
9201	16000	Seguridad Social	22.207,43	876,21	23.083,64
9202	12003	Sueldos del Grupo C1	10.083,76	407,48	10.491,24
9202	12004	Sueldos del Grupo C2	8.547,18	345,36	8.892,54
9202	12006	Trienios	2.638,26	108,30	2.746,56
9202	12100	Complemento de destino	10.956,68	443,10	11.399,78
9202	12101	Complemento específico	21.967,75	888,24	22.855,99
9202	13000	Retribuciones básicas	68.951,56	4.167,49	73.119,05
9202	13002	Otras remuneraciones	85.194,96	3.444,91	88.639,87
9202	16000	Seguridad Social	75.395,80	2.961,95	78.357,75
9310	12000	Sueldos del Grupo A1	29.945,16	1.210,16	31.155,32
9310	12003	Sueldos del Grupo C1	20.167,52	814,96	20.982,48
9310	12004	Sueldos del Grupo C2	76.924,62	3.108,24	80.032,86
9310	12006	Trienios	24.498,22	1.250,96	25.749,18
9310	12100	Complemento de destino	78.554,42	3.176,46	81.730,88
9310	12101	Complemento específico	171.557,82	6.936,74	178.494,56
9310	15101	Gratificaciones	0	1.000,00	1.000,00
9310	16000	Seguridad Social	108.120,42	204,83	108.325,25
TOTAL			4.205.758,89	192.273,89	4.398.032,78

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
3410	47900	Otras subvenciones a empresas privadas	300.000,00	-192.273,89	107.726,11
TOTAL			300.000,00	-192.273,89	107.726,11

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable

*Con carácter previo a la votación el Sr. Presidente ordena el inicio del DEBATE que comienza con la intervención del Sr. Cobo, que manifiesta que apoya la propuesta que se debate pues se da cauce al acuerdo adoptado entre el Estado y los Sindicatos para mejorar las retribuciones de los empleados públicos en todos los ámbitos de la Administración; indica que ese acuerdo es público desde el mes de marzo de 2018 y critica que este expediente se someta al Pleno en la presente sesión, lo que es otro ejemplo de improvisación de equipo de gobierno; quiere saber por qué no se ha previsto para este año la tasa de reposición.

El Sr. Díez indica que nada manifiesta pues el expediente está informado favorablemente y da cumplimiento a la previsión del Real Decreto.

El Sr. Moreta manifiesta que esta propuesta es motivo de alegría y consecuencia de las medidas puestas en marcha en este asunto por el Gobierno de la nación.

La Sra. Soto dice que su grupo también se congratula por este expediente y puntualiza que el acuerdo que es su origen fue firmado entre los Sindicatos y el Ministro Sr. Montoro, del Gobierno de la nación del Partido Popular; que efectivamente como ha apuntado el Sr. Cobo la mejora salarial pudo ser recogida en el Presupuesto del Ayuntamiento que se aprobó en junio de 2018.

El Sr. Fernández deja al margen los aspectos de la política nacional y señala que después de la aprobación del Plan de Ajuste de este municipio que implicó recortes y despidos ya era hora de que se pueda devolver a los empleados los derechos de los que se les privó, algo que se puede permitir por la mejor situación económica del Ayuntamiento como consecuencia de la inacción del equipo de gobierno.

El Sr. Nadal apunta que el incremento de las retribuciones de los empleados públicos no es consecuencia de la negociación sindical sino que es consecuencia del Real Decreto aprobado recientemente por el Gobierno de la Nación, devolviéndose así a los empleados públicos derechos cercenados en su momento por el Ministro Sr. Montoro, y recuerda que hubo recortes económicos que alcanzaron el 40% de los salarios; añade que se está gestionando la oferta de empleo público del Ayuntamiento y se van a cubrir puestos de trabajo vacantes, aunque se va despacio.

En el segundo turno de intervenciones, el Sr. Cobo dice que el compromiso del Real Decreto nace del acuerdo que se cerró en marzo de 2018, por lo que el Gobierno, cual fuera su signo, estaba obligado a cumplirlo; repite que el equipo de gobierno de este Ayuntamiento actúa tarde una vez más y que lo manifestado por el Sr. Nadal carece de rigor.

El Sr. Moreta se sorprende de la confianza en la clase política que algunos manifiestan en este foro, pues algunos políticos como el Sr. Aznar cancelan y no cumplen acuerdos previamente adoptados por otros, lo que obliga pues a tener que reconocer mérito a quienes cumplen con lo acordado por otros; añade que los partidos políticos están obligados a dar soluciones globales a problemas globales.

La Sra. Soto recuerda al Sr. Moreta que fue un gobierno socialista el que recortó en un 5% los salarios públicos, teniendo que llegar el PP al Gobierno de la Nación para adoptar medidas que resolvieran los graves problemas que generó el PSOE.

El Sr. Fernández da lectura a la propuesta que se debate, concretamente a las referencias que se hacen al acuerdo Estado-Sindicatos, y le dice al Sr. Nadal que parece que no ha leído el expediente.

El Sr. Nadal dice que nada más añade y que constata que la campaña electoral ha comenzado.

El Sr. Presidente da por finalizado el debate.

6.- BONIFICACION TRIBUTARIA EXPEDIENTE 104/18.

Resultando que:

PRIMERO. Con fecha 21/11/2016 D. Javier Francisco Gutiérrez Hernández actuando en nombre y representación de la entidad VIALES Y OBRAS PUBLICAS S.A. insta el reconocimiento de la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por entender que la obra de construcción de 4 aulas de secundaria en el I.E.S. SAPERE AUDE de Villanueva del Pardillo que ha sido ejecutada en el marco del expediente urbanístico de licencia de obra mayor número 2017000504 tramitado al efecto, es una obra de interés general o utilidad municipal.

SEGUNDO. Con fecha 05/12/18 y de conformidad con lo dispuesto en Providencia del Concejal delegado de Hacienda de fecha 29/11/2018, se emitió informe jurídico por el Secretario del Ayuntamiento sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

En esa misma fecha se emite informe por el Técnico de Gestión Tributaria.

TERCERO. Con fecha 10 de diciembre de 2018 se ha emitido propuesta de acuerdo por la Concejal Delegada de Hacienda.

Vista la LEGISLACIÓN APLICABLE:

-Los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-El artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-El artículo 8.a de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

No reconoce la Ordenanza municipal de aplicación ningún criterio conforme al cual se deba determinar la existencia de interés general o utilidad municipal, concepto jurídico indeterminado, correspondiendo por tanto, al órgano competente, atendiendo a los criterios de legalidad y oportunidad, declarar la concurrencia de ese interés especial o utilidad municipal.

Considerando que en las citadas obras no concurren circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen el interés social o utilidad municipal por cuanto se trata de un Centro de Educación obligatoria que no supone apoyo a colectivos marginales o iniciativas que den cobertura a colectivos no protegidos por el sistema educativo general.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, y el Pleno del Ayuntamiento, órgano competente para resolver, por unanimidad de los dieciséis corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO. - No declarar de especial interés o utilidad municipal la construcción de 4 aulas de secundaria en el centro docente I.E.S. SAPERE AUDE de Villanueva del Pardillo, al no concurrir circunstancias reguladas en el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de

5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. - Desestimar la pretensión del interesado y no reconocer la bonificación tributaria solicitada.

TERCERO. - Notificar esta Resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

*Con carácter previo a la votación el Sr. Presidente ordena el inicio del DEBATE que comienza con la intervención del Sr. Cobo, que apunta que la situación del Ayuntamiento es de superávit y por ello se debería haber buscado una salida a la petición que hace la empresa y así fomentar que las empresas trabajen en el municipio, por ejemplo bonificando aunque en un porcentaje inferior.

El Sr. Díez indica que los informes del expediente son muy claros.

El Sr. Moreta manifiesta que la cuestión no es el porcentaje de la bonificación sino la concurrencia de la utilidad social o fin social; que los tributos debía abonarlos la Comunidad de Madrid y no repercutirlos a los contratistas; replica al Sr. Cobo que tener superávit no es sinónimo de regalar el dinero, que hay que ser más serios y analizar si concurren o no las circunstancias que permiten la bonificación.

La Sra. Soto dice que su grupo apoya la moción; que la contratista al licitar conoce las obligaciones que le imponen los pliegos del contrato y que no se entendería el aumento del lucro de la empresa.

El Sr. Fernández manifiesta que las ordenanzas no contemplan esta bonificación, y que no habiendo cobertura legal no se puede reconocer la bonificación que se pide, que los informes del expediente así lo dicen.

El Sr. Nadal reitera que debería pagar los tributos la Comunidad de Madrid, pero lo traslada al contratista y éste lo conoce perfectamente.

En el segundo turno de intervenciones los señores portavoces reiteran sus manifestaciones.

El Sr. Presidente da por finalizado el debate.

7.- DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE TESORERÍA A PARTIR DE 1 DE FEBRERO DE 2019.

Visto el escrito y solicitud firmada por la Sra. Secretario-Interventor del Ayuntamiento el día 21 de diciembre de 2018, referente al ejercicio de las funciones de tesorería, y cuyo contenido íntegro se da por reproducido.

RESULTANDO QUE en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente en su momento, desde el día 1 de enero de 2017 la Sra. Secretario-Interventor del Ayuntamiento, ha venido desempeñando también las funciones de tesorería, previa revocación del nombramiento de Tesorero de D. Alfonso Jiménez Miramón, funcionario de carrera del Ayuntamiento perteneciente al grupo A1 que venía desempeñando las funciones desde el día 25 de junio de 1991.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO.-Que por disposición de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local se previó a través de su Disposición Transitoria Séptima un régimen transitorio de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, de la Ley 18/2015 sobre reutilización de la información del

sector público que modificó esa D.T.7ª de la Ley 27/2013, y del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y estímulo de la economía, que modificó el apartado segundo del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, quedó reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (en lo sucesivo FHN) el ejercicio de las funciones de tesorería no admitiéndose en ningún caso el ejercicio del puesto de Tesorero por un concejal, posibilidad permitida por la normativa anterior en los municipios de menos de 5.000 habitantes. Esta modificación supuso la atribución a la subescala de Secretaría-Intervención, además las funciones del apartado 1.b) del citado artículo 92, también, la de tesorería.

SEGUNDO.- Que desde la entrada en vigor de la citada normativa, y con carácter excepcional, se permitió a aquellas corporaciones locales de población inferior a 20.000 habitantes que las funciones de tesorería y recaudación hasta el 31 de diciembre de 2016 fueran ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes o funcionarios de carrera que presten servicios en la entidad local, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos del Estado, cosa que no ocurrió pues no aprobándose en plazo los PGE/2017, a fecha 1 enero 2017 quedaron prorrogados los del ejercicio 2016.

En consecuencia, y finalizado el periodo transitorio previsto, con efectos de 1 de enero de 2017 el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, revocando el nombramiento de Tesorero del funcionario de carrera Sr. Jiménez Miramón, procedió a asignar las funciones de tesorería, por acumulación forzosa, a la Sra.Secretario-Interventor junto con las de secretaría e intervención propias de su puesto.

TERCERO. - En el informe jurídico emitido por la Sra.Secretario-Interventor el día 20 de diciembre de 2016, del que se dio cuenta al Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 25 de enero de 2017, se advirtió que la legislación que obligaba a la acumulación forzosa de funciones no tenía en cuenta la incompatibilidad de los puestos. Y en ese sentido se había pronunciado COSITAL (Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local) en los siguientes términos que se reproducen nuevamente por considerarlos muy significativos y de interés:

“No existe precedente alguno ni en el derecho histórico español ni en el derecho comparado, al menos que conozcamos, que considere que se pueden desempeñar por una misma persona la fiscalización, por un lado, y el manejo y custodia de los fondos públicos incluida la recaudación, por otro. Se ha entendido siempre que estas dos funciones son claramente incompatibles y en ningún momento se ha planteado esa coincidencia o acumulación porque va en contra de los principios más esenciales de las normas de auditoría no sólo del sector público, sino también del sector privado.

Por ello hay que reflexionar en el sentido de que quizá por querer resolver un problema concreto, en lugar de resolverlo se vaya a crear otro mayor si una interpretación como la que parece proponerse llega a aplicarse en la práctica.

No parece en absoluto que vaya con los tiempos, y mucho menos con la prevención de conductas relacionadas con la corrupción, una interpretación que siga el camino de considerar que lo pretendido por la norma es reducir el número de voluntades que intervienen en un pago material, pues con ello se debilita el control de una forma que no parece muy aceptable.

En este aspecto y para prevenir posibles conductas delictivas, está claro que disminuir el número de agentes que intervienen y que ostentan la responsabilidad sobre los fondos públicos no supone, aunque lo pueda parecer, un mayor o mejor control de los fondos públicos.

Son numerosísimas las Sentencias de los Tribunales y del Tribunal de Cuentas que condenan a tesoreros (sean funcionarios o concejales, de las examinadas son mayoría los funcionarios) que son condenados por alcance al detectarse por el Interventor pagos ilegales, bien sea mediante la emisión de

facturas falsas, mediante anticipos que a veces se devolvían y a veces no, o mediante otro tipo de irregularidades. No dudamos de la honestidad de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, pero al reducirse el número de personas que intervienen es indudable el debilitamiento del control.

Este debilitamiento no es en absoluto coherente con la finalidad de la LRSAL que en varias ocasiones se manifiesta en la Exposición de Motivos como “garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso”

Y continúa COSITAL:

“Para la realización de cualquier pago material en cualquiera de las tres Administraciones Públicas es necesaria la concurrencia de al menos tres voluntades. En la Administración General del Estado (y también en la autonómica): la de la unidad gestora, la del interventor que fiscaliza ese pago material y la del responsable de la Unidad de Tesorería correspondiente que efectúa el pago material.

En todos los foros, público y privado, nacional e internacional se vienen considerando incompatibles la función de intervención y fiscalización de la gestión económico-financiera con la de tesorería. Así se desprende de la configuración legal y reglamentaria de las mismas y de los criterios jurisprudenciales tanto de los tribunales ordinarios como de la jurisdicción contable del Tribunal de Cuentas así como de los principios más elementales de las normas de auditoría del sector público y privado.

El artículo 214 TRHL establece que *“la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. 2. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores. b) La intervención formal de la ordenación del pago. c) La intervención material del pago. d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.”*

No parece muy razonable tener que fiscalizar la gestión de los fondos públicos realizada por uno mismo. La esencia del control y de la auditoría es precisamente, dicho en lenguaje coloquial, que las cuentas se hagan dos veces, que lo que ha hecho el cajero se revise por otra persona distinta.

El art. 218.3 TRHL establece que *“el órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.”*

¿Qué anomalías en materia de ingresos va a detectar si la gestión de los ingresos ha sido la realizada por él mismo?

Todas las normas nacionales e internacionales de auditoría del sector público y también del sector privado recogen la incompatibilidad del auditor para ejercer o haber ejercido funciones de manejo de los fondos sobre los que recae su control.

El Reglamento (CE, Euratom) 1605/2002 del Consejo de 25 de junio de 2002 por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas, establece que la ejecución del presupuesto se sustenta en la existencia de tres funciones diferentes e incompatibles entre sí: ordenadores, contables e interventores. El ordenador administra los créditos y es la única persona que puede «comprometer» gastos; es decir, autoriza el gasto. El contable efectúa los pagos y es la única persona facultada para manejar fondos y valores. Por último, el interventor asume funciones de control y auditoría; es decir, controla la legalidad de las operaciones.

Este principio fundamental se recoge entre otros preceptos en la Sección 1ª del Título IV, que se denomina precisamente “Principio de separación de funciones”. El art. 85 establece que *“Cada institución creará una función de auditoría interna que deberá ejercerse respetando las normas internacionales pertinentes. El auditor interno, nombrado por la institución, será responsable ante ésta*

de la verificación del buen funcionamiento de los sistemas y procedimientos de ejecución del presupuesto. El auditor interno no podrá ser ni ordenador ni contable.”

Los mismos principios se recogen aunque no coincida la literalidad en la Resolución de 1 de septiembre de 1998 del Interventor General de la administración del Estado por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las normas de auditoría del sector público.

El Informe COSO, referente a este respecto en el sector público y privado, recoge igualmente este principio como esencial.

La gran mayoría de los operadores jurídicos así lo consideran de tal manera que nadie ha planteado a nivel teórico nunca lo contrario. “

CUARTO. - Posteriormente, el día 17 de marzo de 2018, se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, que deroga el Real Decreto 1174/1987.

En su Disposición Transitoria Sexta, sobre el régimen transitorio de las funciones de Tesorería dispone, respecto de las Corporaciones Locales cuya Secretaría esté clasificada en clase 3ª, se establece que excepcionalmente la función de Tesorería se desempeñará por el titular del puesto de Secretaría siempre y cuando no sea posible que se ejerza mediante agrupación, por las Diputaciones Provinciales o CCAA uniprovinciales o a través de acumulación o un puesto de colaboración o bien no sea posible su desempeño por funcionario de carrera propio de la Entidad local.

Con ocasión de la entrada en vigor del citado RD 128/2018, y respecto de la Disposición Sexta a que se acaba de hacer referencia, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública - Dirección General de la Función Pública, el día 29 de mayo de 2018 notifica a COSITAL a través de la persona de su Presidente que:

“No se establece una prioridad entre las formas de desempeño de las funciones de Tesorería en los Ayuntamientos con secretaría de clase 3ª. Únicamente respecto a las agrupaciones de tesorería parece que existe cierta preferencia si se relaciona con el artículo 14 del mismo real decreto. No obstante, las agrupaciones de tesorería van dirigidas a la creación de un puesto de tesorería que tenga asignadas las funciones de tesorería de todos los municipios agrupados y para su constitución hace falta la tramitación de un procedimiento de dilatada duración, por lo que no es una solución inmediata para resolver el problema, aunque si es la opción que el real decreto considera más adecuada.

No se considera que exista un orden de preferencia entre las opciones que se citan en el real decreto 128/2018 para el ejercicio de las funciones de tesorería en los municipios cuya secretaría esté clasificada en clase 3ª, debiendo valorarse por la Corporación, en cada caso, la opción que sea más adecuada.

Hay que tener en cuenta que las funciones de tesorería también se pueden asumir por el titular del puesto de secretaría excepcionalmente y siempre que no sea posible que se ejerzan por alguna de las otras opciones.”

QUINTO. - De la regulación de la D.T.Sexta del RD 128/2018 y del criterio manifestado de la Dirección General de la Función Pública se desprende que los Secretarios-Interventores no están obligados a ejercer las funciones de tesorería en aquellas Corporaciones Locales de clase 3ª donde exista al menos un funcionario de carrera propio y debidamente cualificado para su desempeño, aun cuando dicha D.T. Sexta no habla de exigencia de cualificación.

A mayor abundamiento, apuntar que la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen local atribuye las funciones de tesorería y recaudación a la Subescala de Secretaria-Intervención pero en ningún momento recoge que sea el Secretario-Interventor el que haya de desempeñarlas además de las propias que le corresponden, por lo que el real decreto solo

contempla esa opción de forma excepcional y como último recurso cuando sea imposible su prestación por todos los demás medios.

SEXTO. - Es manifiestamente notoria la carga de trabajo del puesto de Secretario-Interventor y la acumulación de tareas que supone el desempeño de las funciones de tesorería junto con las propias de la secretaría y de la intervención, aun contando este Ayuntamiento con el puesto de colaboración denominado ViceSecretaría-Intervención.

Cuenta este Ayuntamiento con un funcionario de carrera propio y debidamente cualificado tanto por contar con titulación académica como por su dilatada experiencia para ejercer las funciones de tesorería, cual es D. Alfonso Jiménez Miramón, perteneciente al grupo A1, y que ha venido desempeñándolas de forma ininterrumpida desde el día 25 junio 1991 hasta el día 1 enero 2017, estando pues perfectamente capacitado para ello y siendo perfectamente viable y legal su nombramiento.

Por todo lo expuesto y considerando viable la propuesta a la vista de la normativa vigente que resulta de aplicación, vengo a proponer al Pleno Corporativo, en aras de agilizar el desempeño de las funciones que le son propias a la Secretaría-Intervención, atribuir el desempeño de las funciones de tesorería a funcionario de carrera propio y debidamente cualificado tanto por contar con titulación académica como por su dilatada experiencia para ejercer las funciones de tesorería y que vino desempeñando de forma ininterrumpida desde el día 25 junio 1991 hasta el día 1 enero 2017, estando pues perfectamente capacitado para ello y siendo perfectamente viable y legal su nombramiento.

Y en consecuencia, visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, y el Pleno del Ayuntamiento, órgano competente para resolver, por unanimidad de los dieciséis corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO. - Dejar sin efecto la atribución del ejercicio de las funciones de tesorería al Secretario-interventor de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Nombrar provisionalmente Tesorero del Ayuntamiento a D. Alfonso Jiménez Miramón, en tanto que no sea posible otra forma de provisión.

TERCERO. - Comunicar a las entidades bancarias el nombramiento como Tesorero del Sr. Jiménez Miramón.

*Con carácter previo a la votación el Sr. Presidente ordena el inicio del DEBATE que comienza con la intervención del Sr. Cobo, que resume el contenido del expediente haciendo hincapié en la incompatibilidad del ejercicio de las funciones de intervención y tesorería que ya apuntó la Sra. Secretario-Interventor en su informe de enero de 2017 cuando se le encomendaron las funciones de tesorería; lee parcialmente ese informe; dice que recoge la reivindicación que expresa en su escrito que da pie a la tramitación del expediente, sin olvidar que no ha percibido retribución por ese desempeño en todo ese tiempo; dice que lo que plantea la Sra. Secretario-Interventor es de sentido común y que va a respaldar su petición y la propuesta del expediente.

El Sr. Díez indica que apoya la propuesta, pues encomendar la tesorería al Sr. Jiménez Miramón, cuya experiencia está sobradamente acreditada, aliviará la situación de la Secretaría-Intervención.

El Sr. Moreta manifiesta que debió de esperarse a tomar la decisión de encomendar las funciones a la Sra. Secretario-Interventor pues después se dictaron las resoluciones que permiten que hoy se adopte la decisión que se va a tomar.

La Sra. Soto dice que es una buena decisión; que la labor del Sr. Jiménez desde el año 1991 está totalmente reconocida, y por otro lado se alivia la carga de trabajo que recae en la Secretaría-Intervención sin compensación económica además.

El Sr. Fernández manifiesta que su grupo apoya la propuesta y que lo cierto es que aquí alguien ha trabajado incluso fuera de la jornada laboral, como demuestra la respuesta a algún mail, y que debería haber cobrado por ello.

El Sr. Nadal indica que las funciones de la Secretaría-Intervención son muy elevadas, que al equipo de gobierno le consta el exagerado volumen de trabajo que ha soportado en este tiempo, por lo que es motivo de alegría adoptar esta solución.

No hay segundo turno de intervenciones.

El Sr. Presidente da por finalizado el debate.

IV.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES Y MOCIONES PARA INSTAR ACTUACIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES

8.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO LOCAL: LA LIBRE CIRCULACION DE BICICLETAS DE MONTAÑA Y EL FOMENTO DEL MTB COMO DEPORTE EN LA COMUNIDAD.

En los últimos años ha aumentado considerablemente la práctica del deporte, y en especial el ciclismo, siendo la bicicleta de montaña, en adelante MTB, la que ha conseguido más adeptos. Ello lo ha sido por varios motivos, si bien la repercusión de los éxitos deportivos de los deportistas españoles en esta disciplina, en el top mundial de los distintos campeonatos y olimpiadas, habrá tenido si duda que ver, el motivo principal es escapar de la urbe, la rutina y el asfalto, para poder disfrutar de un entorno natural en compañía, sin los riesgos y preocupaciones inherentes a la circulación por carretera. Muestra del auge de este deporte, lo es que durante el pasado año 2017 se vendieron 1,12 millones de bicicletas, 1.200 bicicletas más que durante el mismo periodo del año anterior, superando el 60 % las denominadas MTB.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid (PORN), ya regulaba, el tránsito de y circulación de velocípedos de forma general de la siguiente manera: “...La circulación de bicicletas de montaña y velocípedos en general en las zonas del ámbito de ordenación que admitan este uso se limitará a pistas forestales y caminos abiertos por maquinaria de anchura de plataforma superior a los tres metros, así como a las pistas, caminos, senderos, vías pecuarias, vías de tránsito y rutas tradicionalmente utilizados; salvo en las Zonas de Reserva donde estará prohibida y sin perjuicio de la regulación que sobre esta actividad establezcan los instrumentos de gestión de los espacios naturales protegidos que se declaren. Las personas que circulen en bicicletas de montaña o velocípedos en general respetarán siempre a los senderistas y caballistas, que tendrán prioridad de paso en este orden...”

De la observancia de la redacción del Plan Rector del Uso y Gestión de la Sierra de Guadarrama (PRUG), se restringe drásticamente y sin motivo la circulación de bicicletas por la Sierra de Guadarrama al quedar regulada de la siguiente manera: “...En el interior del parque nacional la circulación de bicicletas, velocípedos y otros artefactos mecánicos sin motor se restringe a los caminos recogidos en el Anexo IV “Cartografía de viales aptos para el tránsito en bicicleta o a caballo”. No obstante, se permite la circulación de bicicletas eléctricas de

pedaleo asistido con potencia del motor no superior a 250W por los mismos viales recogidos en el citado Anexo IV siempre que se trate de actividades organizadas debidamente autorizadas...”, toda vez que una vez revisada la cartografía, únicamente se permite su uso por viales asfaltados y pistas forestales que, en demasiados casos, terminan su trayecto sin continuidad o si posibilidad de establecer una ruta circular que permita realizar un recorrido si necesidad de ir y volver por el mismo sitio.

En relación con lo anterior, consideramos que muchas de las sendas y rutas tradicionalmente utilizadas se perderán.

El colectivo de practicantes de este deporte, el MTB, en general y en el caso que nos ocupa de la Sierra del Guadarrama, contribuye decididamente para la prosperidad y desarrollo de todas las poblaciones que se encuentran en el territorio e inmediaciones del Parque de la Sierra de Guadarrama, fomentando e impulsando cada fin de semana y a diario la economía de dichas localidades (hostelería y servicios, así como en el sector inmobiliario). Así mismo, muchas empresas del sector se encuentran domiciliadas y ejercen su actividad en las poblaciones y localidades antedichas. Estas generan riqueza y empleo en los municipios en que se encuentran.

La Ley de Haciendas Locales establecía la necesidad de que los Ayuntamientos desarrollaran censos detallados de los bienes públicos (“dominio público”), entendiéndolo como tal e incluyendo: caminos, sendas, vías pecuarias, cordales, brocales, fuentes y manantiales en general...etc, para que estos fueran protegidos y evitar su pérdida por expoliación y cierre a manos terceros, o que simplemente la naturaleza los cerrara por no ser transitados. Pocos Ayuntamientos están cumpliéndolo, lo que está llevando a la pérdida y usurpación de los bienes públicos, sin apenas penalidad o recuperación.

Una persona que practica el deporte que se defiende hoy, MTB, recorre de media en sus salidas de fin de semana o diarias en muchos casos una media de 60 kilómetros, cuando otras prácticas deportivas no realizan desplazamientos por el medio natural de más de 15 o 20. La bicicleta de montaña ayuda enérgicamente al mantenimiento, sostenimientos y conservación de esta herencia de nuestros antepasados, creada ya en el concejo de la mesta, que es patrimonio de todos los ciudadanos, y por ende y más concretamente al mantenimiento y conservación de las sendas de montaña, ya que estas últimas son las que más han caído en desuso por la paulatina dejadez y abandono de las labores propias que nuestros antepasados realizaban en el campo y en la montaña tales como el pastoreo y la agricultura. Los ciclistas de montaña contribuyen constantemente en mantener limpios, abiertos y en uso esos caminos, senderos y cordales ya prácticamente abandonados y olvidados en ciertas zonas, que en el caso que nos ocupa, tan alejadas de los aparcamientos habilitados al efecto, no son transitados más que por ciclistas de montaña, toda vez que tan separados en distancia y desnivel del lugar donde un senderista aparca, hace que no se utilicen con asiduidad, lo que provoca su paulatina pérdida y desaparición.

El objeto del PRUG es regular el uso del parque natural para su conservación, no se entiende que se criminalice el tránsito de bicicletas de montaña por donde hasta ahora se venía haciendo y es costumbre y tradición, con rutas y sendas que son famosas a nivel nacional e internacional. Como se demuestra en innumerables estudios, el ciclismo de montaña no erosiona y no genera impacto ambiental. Estudios como el “CESFORD” realizados en Nueva Zelanda y Australia lo demuestran con creces Dichos estados tienen catalogados grandes extensiones como espacios naturales protegidos, y en ninguno se prohíbe la práctica de MTB, si bien si se regula.

Insistimos que la actual redacción del PRUG no es una regulación, es una prohibición.

En resumen, no se entiende como desde el Parque de Guadarrama se puede proponer esa redacción sobre la regulación de este deporte, en pleno siglo XXI, en el que se debería fomentar la práctica del deporte, y en especial de aquel deporte limpio y sin impacto, que ayude a los ciudadanos a mantenerse saludables y felices y les sirva para disfrutar del entorno que mantienen con sus impuestos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo municipal de PARTIDO LOCAL, presenta al Pleno de la Corporación de Villanueva del Pardillo -y que hará llegar a todos los grupos municipales de todos los ayuntamientos de la CAM así como a todos los grupos parlamentarios de la Asamblea de Madrid para su respaldo-, para debate y aprobación, si procede, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Instar al Gobierno de la Comunidad a la modificación de la redacción del PRUG relativa a la circulación de velocípedos y practica del “Mountain Bike” como deporte, permitiendo el uso del parque a estos usuarios en los mismos términos que el PORN de la Sierra de Guadarrama, vigente desde 2009:

SEGUNDO: Instar al Gobierno de la Comunidad a regular la práctica del MTB y el uso de las pistas forestales y caminos abiertos por maquinaria de anchura de plataforma superior a los tres metros, así como a las pistas, caminos, senderos, vías pecuarias, vías de tránsito y rutas tradicionalmente utilizados, lo que puede ser realizado:

- Mediante la señalización del parque, estableciendo diferentes rutas a practicar (Se pone como ejemplo la señalización y balizaje de las diferentes rutas en AINSA (Sobrarbe) para MTB y SENDERISMO).
- Mediante la creación de centros de BTT que se encarguen de dar información, seguimiento y mantenimiento de las rutas marcadas.

* El DEBATE previo a la votación comienza con la intervención del Sr. Cobo, que se remite a sus manifestaciones en la sesión del pasado mes de noviembre y reitera que apoya la propuesta.

El Sr. Díez señala que cierto es que existen zonas en las que los caminos dejan de ser transitados y la práctica de este deporte puede ayudar pero que cierto es también que muchos municipios se están desbordados por el excesivo número de estos deportistas que les visitan.

El Sr. Moreta no entiende que esta moción se quedara sobre la mesa en la pasada sesión ordinaria y hoy se vuelva a plantear en los mismos términos y sin que se haya aportado ninguna otra información o documentación que era de lo que se trataba; añade que ésta es una moción rara y confusa, que reivindica cosas que ya se hacen o que ya existen; solicita que se den por reproducidas sus manifestaciones en la sesión anterior en al que se debatió ésta moción.

La Sra. Soto también indica que esperaba que se incorporara más documentación para poder centrar el debate; añade que el ciclismo hay que potenciarlo pero haciéndolo convivir con el entorno privilegiado en el que se practica; también solicita que se den por reproducidas sus manifestaciones en la sesión anterior en al que se debatió ésta moción.

El Sr. Nadal cede el turno de palabra al Sr. Santos, que critica que después de haberse dejado el asunto sobre la mesa en la anterior sesión resulta que el Sr. Fernández no ha aportado nueva información o documentación o informes, ni a favor ni en contra, pues eso era lo que se pretendía; critica que se presente una moción que territorialmente afecta a un parque regional sito a 60 km de este municipio y sobre el que este Ayuntamiento no tiene capacidad de decisión; critica que plantee la existencia de un supuesto problema basándose en

las peticiones de unos ciclistas de montaña y reivindicando actuaciones que ya llevan a cabo los equipos de trabajo que actualmente se encargan de este asunto a petición de asociaciones de ciclistas que tienen más peso que este Ayuntamiento; añade que hay un desencuentro entre las exigencias de este deporte y la protección medioambiental del suelo, de la flora y de la fauna.

El Sr. Fernández que la moción ha sido redactada y propuesta a su partido por un colectivo de ciclistas en el que destacan alguna figuras reconocidas y medallistas, y que es un texto muy trabajado por los afectados, muy reivindicativo y razonable; desconoce de qué equipos de trabajo habla el Sr. Santos; apunta que en este municipio hay caminos públicos cerrados por fincas privadas; explica que no ha presentado más información porque no es necesaria, pide al resto de los corporativos que se informen de este asunto; admite que no hay que caer en la masificación pero que no hay que restringir ni prohibir.

En el segundo turno de intervenciones el Sr. Díez replica informando qué camino de este municipio es el que está cortado; se refiere también a todas las actuaciones que en este municipio realizada anualmente la Comunidad de Madrid en el ámbito del parque regional que afecta a este municipio; insiste en los problemas que la masificación y problemas que los practicantes de este deporte provocan en muchos municipios en perjuicio del medio ambiente, señalando que es necesario lograr el fomento del deporte salvaguardando el medio natural.

El Sr. Moreta le explica al Sr. Fernández que los grupos de trabajo de los que se habla en este debate son los que están estudiando los planes regionales de ordenación y que todas sus conclusiones están publicadas en internet, y que lo que hace por la normativa es regular, no prohibir, insiste en que no entiende la moción presentada que parte de que en el Parque se prohíbe la práctica del ciclismo cuando los documentos y cartografía que integran la normativa demuestran lo contrario; considera que el Sr. Fernández busca el titular >2yo apoyo el ciclismo y los demás no”.

La Sra. Soto manifiesta que dispone de la documentación del Plan en trámite, así, de planos, con rutas, grados de dificultad, etc y concluye que el mismo no prohíbe, sino que por el contrario regula; considera que la moción no tiene demasiado sentido, aunque no son contrarios a que se mejoren las cosas.

El Sr. Santos subraya que la Comunidad de Madrid está en contacto con colectivos de ciclistas y con colectivos medioambientales , y que lo que se pide en la moción ya se está haciendo; explica que desde el mes de noviembre en que se presenta la moción hasta hoy la tramitación del Plan ha avanzado, pues durante el trámite de información pública se presentaron alegaciones por ciclistas, y el Sr. Fernández no informa de nada de esto ni de que alegaciones ni de cuales han sido o no admitidas, por ejemplo; critica que el PLVP pretenda que se apoye su moción y las reivindicaciones de los ciclistas de la forma que sea, despreciando el medioambiente, y reclama que el Sr. Fernández de razones que les convenzan para que puedan apoyar.

El Sr. Fernández protesta y señala que el PRUG es una prohibición, no una regulación; que el Sr. Santos no concreta nada; que los grupos municipales van a votar en contra sin argumentos y solo porque la moción la presenta el PLVP; finaliza diciendo que si él no ha aportado más documentación tampoco lo han hecho los demás grupos políticos de este Ayuntamiento.

El Sr. Presidente da por finalizado el debate y subrayando que está sorprendido por la última intervención del Sr. Fernández, que éste es el único caso en que el grupo político que presenta una moción abronca a los demás grupos por no aportar la documentación que la ha de sustentar.

9.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS: POR UN PROTOCOLO UNIFICADO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN FIESTAS Y GRANDES EVENTOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Del siguiente literal:

“La Fiscalía de Madrid y el Tribunal Superior de Justicia llevan un lustro advirtiendo del preocupante incremento de los delitos contra la libertad sexual en la Comunidad de Madrid. Según los datos oficiales, los abusos y agresiones han crecido un 33%, las violaciones lo han hecho en un 23% y los abusos y agresiones contra menores de edad se han disparado un 156%.

Los datos disponibles aportan también indicadores particularmente significativos en el caso de las agresiones sexuales con víctima desconocida, al señalar una especial concentración de estas agresiones por la noche, en condiciones de baja visibilidad e iluminación y con mayor frecuencia en los meses de verano. Por ello, la prevención de la violencia sexual y la atención a sus posibles víctimas deben ser especialmente cuidadas en las fiestas y grandes eventos, que habitualmente se enmarcan en los parámetros anteriores, y en los que en cualquier caso se producen elevadas concentraciones de asistentes.

A pesar de ello, la Comunidad de Madrid sigue sin tener un protocolo unificado contra la violencia sexual. Algunas aproximaciones a nivel municipal, como la del Ayuntamiento de Madrid, están obsoletas al exigir a las mujeres y menores que denuncien antes de ser atendidas por los servicios sociosanitarios, lo que disuade a las víctimas y dificulta que se les pueda ayudar, como ha denunciado Amnistía Internacional.

Mientras, la eficacia de otros intentos impulsados en algunos municipios de la Comunidad de Madrid es mejorable a pesar de su buena intención, al no aportar un respaldo bien protocolizado y suficiente de las Administraciones para la formación y el apoyo a las personas que, en ocasiones incluso de forma voluntaria, asumen la atención a las posibles víctimas en las fiestas populares.

Ante esta situación, resulta prioritaria la aprobación de un Protocolo Unificado, al menos en el ámbito de la Comunidad de Madrid, que incluya la creación de puntos de atención a posibles víctimas en fiestas y grandes eventos, dada la especial vulnerabilidad de las mujeres y niñas en los eventos de masas.

Los puntos habilitados por este protocolo tendrán que constituir entornos seguros y deberán contar para ello con los recursos necesarios para proporcionar a las posibles víctimas la atención, el asesoramiento y el acompañamiento que necesitan en el momento más crítico. Además, con el fin de garantizar una adecuada coordinación entre todas las administraciones implicadas, resultará esencial la implicación de la Federación Madrileña de Municipios en la elaboración de este protocolo.

Con todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos en este Ayuntamiento propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a elaborar un Protocolo Único para la atención a posibles víctimas de violencia sexual en fiestas y otros grandes eventos de la Comunidad de Madrid. El protocolo contemplará el establecimiento de entornos seguros habilitando puntos de información y asesoramiento inmediato a las posibles víctimas en estos eventos.”

*El grupo PSOE anuncia la presentación de una ENMIENDA:

“Considerando que la propuesta de acuerdo de la moción presentada por CS es positiva, pero le falta algo de concreción, proponemos añadir el siguiente texto a la misma:

Adicionalmente se acuerda instar para que se promueva la profesionalización de la atención en los “puntos violetas” a través de la participación de profesionales de las asociaciones especializadas. Así como que se promueva que durante las fiestas se incluyan contenidos elegidos con perspectiva de género, que se desarrollen recomendaciones en este sentido u que se promueva la participación de las mujeres en los espectáculos artísticos y culturales. .”

*El Sr. Presidente indica que se inicia el DEBATE de la ENMIENDA:

El Sr. Cobo formula una observación pues le resulta incongruente que los partidos que componen el equipo de gobierno se enmienden las propuestas entre ellos y apunta la necesidad de un protocolo de actuación para evitar estas situaciones.

La Sra. Soto señala que su grupo apuesta por la profesionalización y así lo iba a indicar, pero se muestra contraria a limitar las actuaciones a las asociaciones y pone de ejemplo los problemas relacionados con ese tipo de asociaciones de mujeres en la Comunidad autónoma de Andalucía y el uso que hacen de los fondos subvencionados; rechazan los “puntos violetas” y la actuación exclusiva de asociaciones de mujeres; sugiere trabajar en el marco de la Mancomunidad La Encina en la que se integra este Ayuntamiento.

El Sr. Fernández considera que el equipo de gobierno actúa improvisando; añade que la enmienda no tiene sentido y no concreta de que profesiones habla, si médicos, psicólogos o policías.

El Sr. Nadal cede su turno de palabra al Sr. Santos, que puntualiza que la moción inicial no la presenta el equipo de gobierno sino el partido CS, y pide que se le explique el fondo de la enmienda.

El Sr. Moreta manifiesta que el Sr. Cobo mezcla todo e identifica la riqueza del debate con la debilidad o el confrontamiento y nada más lejos de la realidad.

El Sr. Cobo insiste en que no le parece razonable estas acciones en un gobierno de coalición, que es como el equipo de gobierno debe actuar y no como una suma de partes; solicita que le concreten que medidas proponen para ejecutar en el municipio.

El Sr. Díez defiende que la actuación del equipo de gobierno es de coalición y consensuan las actuaciones y las decisiones; subraya que en el orden del día se han incluido cinco mociones con sus correspondientes enmiendas sobre asuntos muy sensibles pero que no son de competencia municipal y recuerda a los grupos políticos restantes que están aquí para trabajar en asuntos de política local y para el municipio.

La Sra. Soto recuerda que cuando aquí gobernaba el PP este tipo de mociones se consensuaban y se evitaban este tipo de espectáculos.

El Sr. Fernández se adhiere a las manifestaciones del Sr. Díez, y recuerda que él ya se ha manifestado en ese sentido en muchas ocasiones.

El Sr. Santos dice que no se le han dado las explicaciones que ha pedido.

El Sr. Moreta explica los puntos de información están formados generalmente por voluntarios y para evitar eso propone su profesionalización, propone un servicio incluso retribuido.

VOTACION de la ENMIENDA:

-votos a favor: dos (2 grupo PSOE)

-votos en contra: doce (4 grupo CS, 4 grupo PLVP, 4 grupo PP)

-abstenciones: dos (1 grupo VPEP, 1 grupo SP)

La ENMIENDA es rechazada.

*El Sr. Presidente indica que, rechazada la enmienda, se procede al DEBATE de la MOCIÓN original:

Interviene la Sra. Soto para puntualizar que los servicios deben profesionalizarse para evitar situaciones lamentables y de graves consecuencias para quienes las sufren. Y pide al equipo de gobierno que trabaje el Plan de Igualdad municipal.

El Sr. Santos manifiesta que es necesario actuar involucrando a muchos agentes sociales, como asociaciones, Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, y otros, creándose un protocolo en pro y beneficio de las víctimas.

VOTACION de la MOCION:

-votos a favor: dieciséis (unanimidad de los asistentes)

-votos en contra: ninguno

-abstenciones: ninguno

La MOCION es aprobada.

10.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE VILLANUEVA DEL PARDILLO: REFUERZO Y PUESTA EN VALOR DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO.

Del siguiente literal:

“La aprobación por el pleno del Congreso de los Diputados de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género supuso un revulsivo, en todos sus aspectos, de las políticas de la violencia contra y sobre las mujeres, por el hecho de serlo, consolidándose, a su entrada en vigor, como modelo internacional.

De hecho, España recibió en Ginebra una de las menciones de honor del Premio de Políticas de Futuro (Future Policy Award 2014) que ONU Mujeres, World Future Council y la Unión Interparlamentaria conceden a las mejores leyes y políticas del mundo que persigan poner fin a la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas, una violencia que califican como una de las formas más generalizadas de abuso contra los derechos humanos.

La mencionada ley integral y la Ley contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, son los dos instrumentos legales con los que nos hemos dotado para luchar contra la violencia machista que atenaza la libertad y la seguridad de las mujeres.

El 15 de noviembre de 2016, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres como una verdadera política de Estado. El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó, sin ningún voto en contra, el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase y evaluase, en materia de Violencia de Género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizase la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinase la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.

Los informes de Congreso y Senado, unidos al Pacto, contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, y para mejorar en la respuesta que, desde las Instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento. Contamos, por tanto, con un gran acuerdo político y social, que recoge el compromiso de la sociedad en la lucha contra la violencia de género, que ha dejado de ser un asunto privado para convertirse en una cuestión de Estado. Un pacto necesario ante los datos escalofriantes sobre la violencia que soportan las mujeres por el hecho de serlo y de la que también se ven afectados sus hijos e hijas.

Una de las medidas del Pacto de Estado contra la violencia de género plantea la necesidad de adoptar las modificaciones legales oportunas para que la Administración local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas. En este sentido, se plantea que estas cuestiones deben formar parte del catálogo de materias recogido como de competencia propia de los municipios en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por tanto, era imprescindible la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para permitir el desarrollo de políticas contra la violencia de género. Esta reforma fue llevada a cabo por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Según la última macro encuesta sobre la violencia de género realizada por el Ministerio de Sanidad e Igualdad:

- El 12,5% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia de género alguna vez en su vida, lo que en términos absolutos suponen 2,5 millones de mujeres en España.
- El 2,7% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia en el último año.
- El 64% de los hijos e hijas de las víctimas presenciaron los episodios de violencia.
- Pero, solamente el 28,6% presentó denuncia.

A pesar de estos datos demoledores que explican por sí solos la necesidad de políticas específicas, también hay otros que van indicando los cambios que se están produciendo, entre ellos:

- El 77,6% han conseguido salir de la violencia de género
- El 45% han acudido a algún servicio de ayuda médica, social o legal.

Sin embargo, a pesar de la utilidad y del reconocimiento internacional recibido por la ley integral, del importante proceso de toma de conciencia social que se ha producido en nuestro país sobre la gravedad de la violencia contra las mujeres y el gran obstáculo que esto supone para la convivencia democrática, a pesar de todo ello, hoy, algunas fuerzas políticas plantean una demolición de toda la estructura de prevención, atención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género y para ello cuentan con la complicidad de partidos políticos dispuestos a laminar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; como si 976 mujeres asesinadas desde que tenemos datos, y una media de 150.000 denuncias anuales

por maltrato no fueran razones suficientes para rechazar y aislar a quienes sin tapujos hacen del machismo su bandera política.

El compromiso de las fuerzas políticas con la Democracia y el Estado de Derecho exige un compromiso con la vida y con la libertad de las mujeres, un compromiso firme en pro de una política sostenida para erradicar la violencia de género. No podemos, no debemos poner en peligro el presente y futuro de las mujeres y de sus hijos e hijas.

Así lo exige la sociedad, y en particular, las organizaciones de mujeres que saben que en esta materia sólo se consiguen avances si hay un compromiso de todas las fuerzas políticas y sociales para colocar en la agenda política la lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.

Por todas estas razones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia de género, mantenerla como prioridad política y democrática, aislar a los violentos y a quienes les dan cobertura política, y exigir que se refuerce el sistema de protección para las mujeres víctimas y se desarrollen todos los recursos y medidas que se contemplan en el Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por todo ello, los grupos firmantes presentan la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

El Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, a través de su Pleno municipal, acuerda:

1. Reforzar y seguir poniendo en valor las medidas contenidas en Pacto de Estado en materia de violencia de género de Congreso y Senado, con el objetivo de combatir el terrorismo machista, el problema más grave que sufre actualmente la sociedad española y madrileña, que tiene su caldo de cultivo en una cultura y educación profundamente antidemocrática y que parte de la idea de la superioridad del hombre sobre la mujer.
2. Manifiestar su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, su compromiso con las víctimas y declarar tolerancia cero con los maltratadores.
3. Expresar su rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la eliminación o minoración de las medidas de protección de las mujeres frente a la violencia machista, así como el drama social y las consecuencias que tiene para las víctimas.
4. En este sentido, rechazar la adopción de cualquier tipo de acuerdo, explícito o implícito, con formaciones que plantean la supresión o reducción de las medidas de protección de las mujeres, dando así cobertura a políticas irresponsables que conllevan un altísimo riesgo de agravar el problema.
5. En el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir esta lacra, se compromete a impulsar la aplicación de la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género y la Ley contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, en coordinación con todos los poderes públicos.”

*El grupo CS anuncia la presentación de una ENMIENDA:

“Punto 4. Enmienda de Adición: En este sentido rechazar la adopción de cualquier tipo de acuerdo, explícito o implícito, con formaciones que plantean la supresión o reducción de las medidas de protección contra las mujeres, dando así cobertura a políticas irresponsables que conllevan un altísimo riesgo de agravar el problema. También se rechazará la adopción de cualquier tipo de acuerdo, explícito o implícito, con formaciones que plantean la separación de alguna de las comunidades autónomas del Estado, defienden referéndums de autodeterminación o no condenan de manera clara la violencia terrorista.

Punto 5. Enmienda de Adición: Remitir a este Pleno, así como a las Comisiones de Seguimiento del Pacto de Estado contra la Violencia de Género tanto del Congreso de los Diputados como del Senado, al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y al

Observatorio Estatal de Violencia contra la Mujer, toda la información relativa a la justificación, la puesta en marcha y evaluación de los problemas o proyectos derivados de dicho Pacto. Esta documentación deberá hacerse pública por parte de la administración responsable. El Consistorio estipulará una serie de condiciones preceptivas y obligatorias a la hora de renovar o prolongar fondos en el marco de este Pacto, entre las cuales se incluye la valoración de la eficiencia de las medidas puestas en práctica. Ninguna organización o departamento público podrá acceder a nuevos fondos si no existe informe de evaluación correspondiente a los programas o proyectos realizados previamente.”

*El grupo PP anuncia la presentación de una ENMIENDA:

“-Modificar la redacción del punto 1). Quedaría redactado “reforzar y seguir poniendo en valor las medidas contenidas en el Pacto de Estado en materia de violencia de género de Congreso, Senado con el objetivo de erradicar esta lacra social”.

- Modificar el punto 3 con el texto “Los partidos políticos de Villanueva del Pardillo nos comprometemos a sacar del debate político partidista esta cuestión” (que eso y no otra cosa es un Pacto de Estado)
- Eliminar el punto 4
- Dejar los puntos 2 y 5 tal cual están.”

Se debate la ENMIENDA presentada por el grupo CS:

El Sr. Cobo manifiesta que Villanueva del Pardillo es víctima también del ambiente de fragmentación política que hay en España; que en materia de viogen hay un pacto de Estado de todas las fuerzas políticas con representación en el Congreso, un pacto a nivel nacional y ni está en peligro la unidad de España ni lo está el consenso en viogen.

El Sr. Diez está de acuerdo con el Sr. Cobo.

El Sr. Moreta hace referencia a palabras de la feminista Gloria Steinem; considera que la moción que presenta CS es una medida equilibradora que no aporta nada adicional y desvirtúa el pacto de Estado.

La Sra. Soto está de acuerdo con el Sr. Cobo; pide que se cumpla el pacto de Estado<, subraya que debe diferenciarse entre viogen y violencia doméstica.

La Sra. Sancho -ausente accidentalmente el Sr. Fernández- está de acuerdo con los señores Cobo Y Diez, pide que se cumpla el pacto de Estado y que CS se deje de matices.

El Sr. Nadal apunta que el pacto de Estado ha hecho aguas a la hora de controlar el destino de los fondos públicos y que es necesario evaluar el impacto de las medidas que se implementan.

El Sr. Cobo dice que se pueden debatir las políticas públicas, y que se puede discutir, evaluar, analizar, etc, pero que aquí no se puede discutir con racionalidad y que continuamente se aprovechan las circunstancias para culpabilizar al otro y que aquí no se está para dar mítines ni usar armas arrojadas; solicita que se abandonen este tipo de prácticas sino es en esta sesión al menos en las sucesivas.

El Sr. Diez da la razón al Sr. Cobo y recalca la existencia de un pacto de Estado que debe respetarse.

El Sr. Moreta dice que el PP juega con doble moral y define qué es violencia de género y que es violencia doméstica, insistiendo en que viogen necesita de leyes y medidas específicas.

La Sra. Soto califica de incomprensible la enmienda de Cs y se pregunta a quien hay que remitir, que comisiones, que documentación, sino será instar, quien es la administración responsable, a quien hay que remitir, repitiendo en que la enmienda está fuera de toda lógica.

El Sr. Nadal indica que su partido entiende que la moción ha de ser enmendada en los términos que constan; rechaza la crítica velada a un partido político que se hace en la moción, y concluye diciendo que no se ha de permitir que la lacra social que es la viogen se utilice para desgastar a los rivales políticos.

RECESO ordenado por el Sr. Presidente siendo las 22:35 horas. Se reanuda la sesión siendo las 22:50 horas.

*El Sr. Presidente orden el inicio del DEBATE de la ENMIENDA presentada por el grupo PP:

El Sr. Cobo considera suficientemente debatido el asunto.

Los señores Moreta y Nadal y Sra. Soto se enzarzan en una discusión sobre los posibles o imposibles, adecuados o inadecuados, pactos entre los partidos políticos en la política autonómica y nacional.

Los señores Diez y Fernández no intervienen en el debate.

VOTACION de la ENMIENDA presentada por el grupo CS:

-votos a favor: cuatro (4 grupo CS)

-votos en contra: siete (4 grupo PP, 2 grupo PSOE, 1 grupo SP)

-abstenciones: cinco (4 grupo PLVP, 1 grupo VPEP)

La ENMIENDA es rechazada.

VOTACION de la ENMIENDA presentada por el grupo PP:

-votos a favor: cuatro (4 grupo PP)

-votos en contra: dos (2 grupo PSOE)

-abstenciones: diez (4 grupo PLVP, 4 grupo CS, 1 grupo VPEP, 1 grupo SP)

La ENMIENDA es aprobada.

En consecuencia, la MOCION es aprobada en los términos enmendados a propuesta del grupo PP.

11.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR: DEFENSA DE LA CONVIVENCIA SOCIAL, LA NEUTRALIDAD INSTITUCIONAL Y LOS SIMBOLOS NACIONALES.

Del siguiente literal:

“En el Preámbulo de la Constitución de 1978 se declara la voluntad de la Nación española de **“garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes”**; por tal razón, el artículo 1.1 CE considera como valores superiores del ordenamiento jurídico **“la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”**, de modo que en nuestro país se ha de asegurar que puedan convivir en libertad e igualdad personas que tengan opiniones políticas y convicciones ideológicas muy diferentes, siempre que respeten los derechos y libertades de los demás y se muevan dentro del marco constitucional y legalmente establecido.

Los símbolos nacionales reflejan quiénes somos, son expresión de la convivencia común de todos los ciudadanos a lo largo de la historia de España y nos identifican ante el resto del mundo. Representan la nación, como patria común e indivisible de todos los españoles, fomentan la adhesión emocional hacia nuestra patria y, al tiempo, muestran la diversidad y riqueza cultural de las Comunidades Autónomas, municipios, provincias e islas que la integran. Tras la aprobación de la Constitución, la bandera, el escudo y el himno nacionales tienen regulado su uso. Así, la Ley 33/1981, de 28 de octubre, que regula el uso de la bandera de España y de otras banderas y enseñas, plasma la importancia de nuestro distintivo más conocido que simboliza la nación, es signo de la soberanía, independencia, unidad e integridad de la patria y representa los valores superiores recogidos en la Constitución

Precisamente por la trascendencia que los símbolos nacionales y oficiales tienen en la sociedad, es necesario garantizar que las Administraciones Públicas mantengan la neutralidad institucional en su uso, puesto que están obligadas a ser objetivas y vincularse necesariamente a los principios de legalidad e interdicción de la arbitrariedad, tanto por mandato de la Constitución (artículos 9.3 CE y 103.1 CE), como en el caso de las entidades locales, por lo expresamente dispuesto en el artículo 6 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del régimen local.

Las instituciones deben ser un lugar de encuentro y de debate de ideas, de todas las ideas, sean las que sean y para ello es fundamental preservar la neutralidad, la objetividad y la imparcialidad. Los espacios públicos, nuestras plazas, nuestras playas, las rotondas, las calles públicas de Cataluña y del resto de España deben ser espacios de libertad, de convivencia, de neutralidad, pero el nacionalismo que gobierna pretende expulsarnos a los demócratas de nuestros pueblos, nos quiere fuera de nuestras fiestas mayores, fuera de la vida pública y desterrados, nos hacen el vacío social y también económico y cultural.

Para que el espacio público sea respetuoso con los valores y principios constitucionales, un lugar para la convivencia de todos los españoles, para la concordia y no para la desunión, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo somete a la consideración del Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO. Reclamar el valor indudable de nuestros símbolos constitucionales como máxima expresión de la convivencia plural en la unidad de España y proclamar el orgullo que constituye su exhibición.

SEGUNDO. Instar al Gobierno de la Nación, a suplir el vacío normativo existente entre el reproche penal de las conductas de ultraje y el mandato legal que insta a las autoridades públicas a corregir las infracciones contra los símbolos representativos nacionales, -también autonómicos, forales y locales-, con la urgente aprobación de una norma de carácter general que proteja y garantice la neutralidad institucional del espacio público, como servicio público apropiado para el uso común que a todos corresponde, libre de imposiciones partidistas.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública y a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias.”

* Previamente a la votación se desarrolla el DEBATE en el que los diferentes grupos municipales, a través de las intervenciones de sus portavoces, manifiestan su apoyo a la moción, esgrimiendo argumentos de defensa de la bandera de España y del resto de los símbolos nacionales.

12.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POCULAR: DEFENSA DE LA TAUROMAQUIA COMO EXPRESIÓN CULTURAL SEÑA DE IDENTIDAD DE ESPAÑA, Y POR SU CONTRIBUCION A LA ECONOMIA, Y AL EMPLEO DEL PAIS.

Del siguiente literal:

“La Tauromaquia forma parte del patrimonio histórico y cultural común de todos los españoles, en cuanto actividad enraizada en nuestra historia y en nuestro acervo cultural común, como así lo demuestran las partidas de Alfonso X el Sabio, que ya en el siglo XIII contemplaban y regulaban esta materia.

Francisco de Goya, Rafael Alberti, Federico García Lorca, Jacinto Benavente, Ramón María del Valle-Inclán y José Ortega y Gasset entre otros grandes artistas, autores e intelectuales españoles también han puesto este hecho de relieve. Así, Ortega y Gasset afirmó que «la historia del toreo está ligada a la de España, tanto que sin conocer la primera, resultará imposible comprender la segunda” y García Lorca consideraba que “el toreo es probablemente la riqueza poética y vital de España”.

El toreo es una manifestación cultural y artística integrada en nuestra memoria y conciencia colectiva como pueblo y un referente singular y privilegiado de nuestro patrimonio cultural.

Y por ello, la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural declara que:

- el carácter cultural de la Tauromaquia es indiscutible y merece ser preservado como un tesoro propio de nuestro país, rico en culturas distintas y que, frente a la heterogeneidad de la sociedad respecto a sus sentimientos ante el mundo de la tauromaquia, se debe admitir que existe un amplio consenso en la aceptación mayoritaria del carácter cultural, histórico y tradicional de la tauromaquia como parte esencial del patrimonio histórico, artístico, cultural y etnográfico de España.
- la tauromaquia es un conjunto de actividades que se conecta directamente con el ejercicio de derechos fundamentales y libertades públicas amparados por nuestra Constitución, como son las de pensamiento y expresión, de producción y creación literaria, artística, científica y técnica.
- resulta evidente que la tauromaquia, como actividad cultural y artística, requiere de protección y fomento por parte del Estado y las Comunidades Autónomas y que es responsabilidad de los poderes públicos asegurar la libertad del creador y, en este caso, el desarrollo de cualquier expresión artística, como es la tauromaquia, y el respeto hacia ella.

Establecido legalmente que la tauromaquia, como actividad cultural y artística, requiere de protección y fomento por parte del Estado y de las Comunidades Autónomas, y reconocido histórica y socialmente su imbricación en el sentir mayoritario del pueblo español,

no se entienden las manifestaciones de la Ministra de Transición Ecológica que a la pregunta de ¿prohibiría la caza y los toros?, su respuesta ha sido “efectivamente”.

Por todo ello, y porque el sector del toro de lidia es un modelo de sostenibilidad económica, social y medioambiental; porque la Tauromaquia es la máxima expresión popular de arte tradicional y, sobre todo, porque representa la esencia de la libertad del individuo, el Grupo Municipal/Provincial/Insular/Foral Popular eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Reconocer el valor estratégico de la Tauromaquia porque contribuye a la creación y mantenimiento de empleo, a frenar el despoblamiento rural y al crecimiento económico, así como por su compromiso con la conservación de la biodiversidad, en su más amplio sentido, y al mantenimiento genético de una raza, el toro de lidia, singular y mundialmente reconocida.

SEGUNDO: Reconocer a la Tauromaquia como manifestación artística imbricada en la cultura y tradiciones españolas y como una seña de identidad de España que debe ser respetada y protegida por los poderes públicos para garantizar que los españoles pueden seguir ejerciendo su libertad.

TERCERO: Instar al Gobierno de la Nación a impulsar el Plan Nacional de Tauromaquia que recoge medidas de fomento y protección relacionados con la sostenibilidad económica, social y medioambiental y que impulse la investigación y la innovación en este sector.

CUARTO: Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Cultura y Deporte, a la Ministra de Transición Ecológica y a los Portavoces Parlamentarios de los Grupos con representación en el Congreso y Senado y en la Asamblea de Madrid así como a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias.”

* Con carácter previo a la votación se desarrolla el DEBATE, que comienza con la intervención del Sr. Cobo, que en su alegato hace una defensa de la tauromaquia basada en su arraigo, señalando que en sus orígenes es una conquista de las masas populares frente al toreo a caballo, basada en el papel fundamental que juega en el mantenimiento de las dehesas, en el control del urbanismo de Madrid por ejemplo, etc. Considera que la moción es innecesaria porque la tauromaquia no está en peligro e indica que la moción se defiende por si sola.

El Sr. Díez anuncia la abstención en la votación, aún estando de acuerdo, que justifica en el parecer del conjunto de sus miembros.

El Sr. Moreta señala que la moción está de más, que ya en 2013 el Congreso aprobó la ley que protege la tauromaquia, resaltando su interés cultural, y añade que todo lo que reivindica la moción ya está hecho; que el PP está intentando politizar este asunto.

El Sr. Fernández subraya que en el programa electoral de su partido figuran iniciativas como la recuperación de los encierros de reses en el municipio y que trabajan para recuperar la tradición.

El Sr. Nadal indica que su partido valora la libertad y que las prohibiciones son intervencionismo; que apoyan las medidas contra el maltrato animal, sin que la tauromaquia pueda ser así considerada, estando protegida por ley, si bien están en contra de ciertas prácticas crueles e insensibles como por ejemplo el “toro de la vega”.

La Sra. Soto manifiesta que se requiere el apoyo de la tauromaquia porque es un asunto que está a flor de piel de la ciudadanía y la defiende con argumentos tales como su carácter

cultural, el mantenimiento de las dehesas, la economía social, los puestos de trabajo que genera y otros varios.

V.-PARTE DE INFORMACIÓN Y DE CONTROL

13.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018, CON ESPECIAL REFERENCIA AL N°1677 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE 2018.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por los órganos unipersonales durante el mes de noviembre y diciembre de 2018 numerados correlativamente de 1432 a 1578 y de 1579 a 1736, respectivamente.

Destacando expresamente el número 1677 de fecha 18 de diciembre 2018 por virtud del cual el Sr. Alcalde delega el ejercicio de competencias en Concejales.

Y la Resolución dictada el día 28 enero 2019 en virtud de la cual delega competencias en Concejales.

La Corporación queda enterada.

14.- DACION DE CUENTA DE RENUNCIA DE CONCEJAL AL EJERCICIO DE COMPETENCIAS DELEGADAS.

Se da cuenta del escrito presentado por la Concejala Sra. Cáceres Gómez por el cual renuncia al ejercicio de competencias delegadas por el Alcalde en el área de personal.

La Corporación queda enterada.

15.- DACION DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.

Se da cuenta del Plan Anual de Control Financiero 2018-2019 elaborado por la Intervención municipal, dando cumplimiento a lo ordenado por el TRL 2/2004 de 5 de marzo, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el RD 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

La Corporación queda enterada.

16.- MOCIONES DE URGENCIA.

16.1.- Presentada por el GRUPO PSOE: MOCIÓN DE URGENCIA CONTRA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROYECTO PILOTO QUE MODIFICA LOS HORARIOS DE ATENCIÓN NORMALIZADA EN LOS CENTROS DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN DETRIMENTO DE LA ATENCIÓN, LA CALIDAD Y EL FUTURO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN SANITARIA.

* Expone el Sr. Moreta, del grupo PSOE, la urgencia de la moción. El literal del documento de moción es el siguiente:

“El pasado año, la Consejería de Sanidad presentó a las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial la *“Propuesta de modificación organizativa en Atención Primaria para adecuar la atención sanitaria a la distribución de la demanda asistencial”*. Los sindicatos de la Mesa Sectorial UGT, CCOO y SATSE, mostraron su oposición a esta propuesta criticándola duramente. Solo dos sindicatos, AMTYS y CSIT,

firmaron el “Acuerdo de Mesa Sectorial de 4 de diciembre de 2018, sobre un proyecto piloto para evaluar la propuesta de modificación organizativa en los centros de salud de atención primaria”.

La principal medida que adopta la CAM es la REDUCCIÓN del horario normal de funcionamiento en los Centros de Atención Primaria, que pasa de 21 horas a las 18:30. Hora a partir de la cual la atención sanitaria del Centro de Salud afectado se realizará por un retén o en otro centro diferente.

Aunque inicialmente la Consejería presenta esta medida como una experiencia piloto que afecta a 14 Centros de Salud, 343.596 personas y 11 municipios de la Comunidad, y finalización el 31 de marzo, existe el temor fundado de que se pueda generalizar.

Con esta propuesta organizativa basada en la concentración de la demanda, la Consejería no resuelve los problemas que tiene la Atención Primaria, que son, fundamentalmente, la escasez presupuestaria y la de profesionales, la sobrecarga asistencial, la precariedad en el empleo, el exceso de tareas burocráticas y la falta de tiempo para las consultas. Y, sin embargo, se corre el riesgo de incrementar otros problemas existentes, como son el tiempo de espera de las citas para las consultas de Medicina de Familia, Pediatría y Enfermería, el desplazamiento de las personas hacia la provisión privada y la necesidad de acudir a los servicios de urgencia a partir de las 18:30 horas, perjudicando con ello a la ciudadanía y, en especial, a la población trabajadora.

Se trata por tanto de una medida aislada, insuficientemente estudiada y descontextualizada de los problemas reales de que dispone la Atención primaria en la Comunidad de Madrid.

Aunque en nuestro municipio no ha sido seleccionado el Centro de Salud para el proyecto piloto, es probable que este nuevo modelo planteado empeore el servicio y contribuya a desnaturalizar la Atención Primaria que se estableció en la Ley General de Sanidad. Además de que existe el riesgo evidente de que el modelo se extienda más allá de los centros elegidos para implantarlo de forma inicial.

Por todo ello el grupo municipal PSOE del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo presente para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente Moción instando a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid:

1. Retirar con carácter inmediato las nuevas medidas organizativas puestas en marcha en las consultas de Atención Primaria que recortan el horario de la atención normalizada en los Centros de Salud.
2. Abrir un proceso amplio de consultas con el conjunto de organizaciones sociales afectadas, para buscar opciones de mejora en los Centros de Salud, y un proceso de negociación con los sindicatos representativos, sobre las condiciones de trabajo del personal de Atención Primaria.
3. Trasladar los acuerdos de esta Moción a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y a los grupos parlamentarios de la Asamblea de Madrid.”

La concurrencia de la URGENCIA y la inclusión del asunto en el Orden del día se somete a VOTACIÓN con el siguiente resultado:

-votos a favor: dos (2 grupo PSOE)

-votos en contra: cuatro (4 grupo PP)

-abstenciones: diez (4 grupo CS, 4 grupo PLVP, 1 grupo VPEP, 1 grupo SP)

La Moción NO ES incluida en el orden del Día.

16.2.- Presentada por el GRUPO PP: MOCIÓN DE URGENCIA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A RECONOCER A JUAN GERARDO GUAIRÓ COMO PRESIDENTE ENCARGADO DE VENEZUELA, DE ACUERDO CON LA LEGALIDAD CONSTITUCIONAL VENEZOLANA.

* Expone la Sra. Soto, del grupo PP, la urgencia de la moción. El literal del documento de moción es el siguiente:

“Tras años de indiscutible y progresiva degradación de la democracia en Venezuela, y de deterioro exponencial de la economía, con la consabida crisis humanitaria a consecuencia de la escasez de alimentos básicos y de medicinas, el país se encuentra en una situación límite en la que España, como parte activa de la Comunidad Internacional, no puede eludir su tradicional liderazgo en la Región ni su compromiso con la defensa de la democracia y la libertad en el mundo.

El pasado 11 de enero Nicolás Maduro juró su segundo mandato como Presidente de Venezuela tras la celebración de unas elecciones (el 20 de mayo de 2018) que carecieron de los mínimos requisitos legales y garantías democráticas, y cuyos resultados no fueron reconocidos por gran parte de la comunidad internacional.

La Unión Europea, la OEA, así como otras organizaciones internacionales y numerosos Gobiernos de la Región coincidieron en valorar dichas elecciones como fraudulentas, puesto que no se garantizó la participación de todos los partidos políticos, ni la igualdad de condiciones en la competencia, ni siquiera su conformidad con la legalidad de la propia Constitución venezolana o con las normas internacionales.

Tras los comicios fraudulentos en los que no participó la oposición, es la primera vez que un presidente venezolano no es investido en la Asamblea Nacional, como así establece la Constitución venezolana, porque ésta considera que el mandato de Nicolás Maduro es ilegítimo de origen y, por tanto, él es un usurpador del cargo para el período 2019-2025.

Después de ese juramento fraudulento del 10 de enero, la Asamblea Nacional se reunió y acordó, en aplicación del artículo 233 de la Constitución Venezolana, el nombramiento del Presidente de la Asamblea como Presidente Encargado y, como tal, primera autoridad del país.

Así, el Presidente de la Asamblea Nacional, Juan Gerardo Guaidó Márquez, el pasado 23 de enero asumió formalmente las competencias del Ejecutivo Nacional como Presidente Encargado de Venezuela para lograr la celebración de unas elecciones libres.

Cientos de miles de venezolanos acompañaron al Presidente Guaidó en su juramento saliendo a las calles en Venezuela y en el mundo entero, para apoyar la convocatoria que lanzó el Presidente de la Asamblea Nacional y proclamarlo Presidente legítimo del país, mientras que reivindicaban la salida de Nicolás Maduro y de su Gobierno.

La situación de Venezuela es cada día más grave: la falta de medicamentos, el hambre causado por la carencia de alimentos básicos, etc., han dejado a la población venezolana ante una crisis humanitaria de excepcional gravedad. A eso se suma la represión violenta ejercida por el régimen de Maduro que, en jornadas como las del pasado 23 de enero, ha llegado a causar al menos 16 muertos y más de 300 heridos (según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH), y decenas de heridos y detenidos, que vienen a sumarse a los miles de represaliados en los años de dictadura chavista.

Los principales países de la región Iberoamericana (con la llamativa excepción de México, y el previsible seguidismo de Bolivia y Cuba), así como los Gobiernos de Estados Unidos y de Canadá, han reconocido al Presidente interino Juan G. Guaidó y han manifestado el apoyo de sus países para ayudar en la tarea de establecer un Gobierno de transición, en cumplimiento de las obligaciones que marca la Constitución venezolana.

Sin embargo, potencias como Rusia o China mantienen su apoyo y reconocimiento a Nicolás Maduro como Presidente de Venezuela, ignorando la realidad constitucional venezolana, y la gravísima crisis social y humanitaria que acucia al país.

Las dudas y tibiezas del Gobierno de Pedro Sánchez han complicado a la UE tomar una posición conjunta en línea con la comunidad internacional mayoritaria y con otros organismos internacionales

como la OEA; sin duda, la mayoría de los Estados miembros de la UE hubieran querido llegar más lejos en su posicionamiento (y algunos así lo han hecho, como por ejemplo Francia) y, precisamente por el principal rol que España tiene en América Latina, no pueden hacerlo hasta que el Gobierno de España muestre su determinación y compromiso con la libertad y la democracia en Venezuela.

España tiene que exigir con firmeza la democracia en Venezuela y tiene que liderar en el seno de la UE el reconocimiento de Juan G. Guaidó como Presidente de Venezuela. El dictador Maduro ha usurpado el poder a costa de la miseria y la represión brutal a los venezolanos y debe abandonar de inmediato el Gobierno.

Por ello, exigimos al Gobierno de España:

PRIMERO. Reconocer al Presidente de la Asamblea Nacional de Venezuela, el diputado Juan Gerardo Guaidó Márquez, como Presidente Encargado de la República, tal y como establece la Constitución venezolana en vigor.

SEGUNDO. Liderar, en el seno de la Unión Europea, este proceso de apoyo a la transición democrática mediante la conformación de una posición común en este sentido, y el acompañamiento para la celebración de unas elecciones libres y con garantías en el país, de conformidad con su propia legislación constitucional.

TERCERO. Colaborar con los distintos organismos y organizaciones internacionales para paliar la gravísima crisis humanitaria que, como consecuencia de la Dictadura en los últimos años, están viviendo los ciudadanos venezolanos y que conlleva la vulneración de los más básicos Derechos Humanos.”

La concurrencia de la URGENCIA y la inclusión del asunto en el Orden del día se somete a VOTACIÓN con el siguiente resultado:

- votos a favor: once (4 grupo CS, 4 grupo PP, 2 grupo PSOE, 1 grupo VPEP)
- votos en contra: ninguno
- abstenciones: cinco (4 grupo PLVP, 1 grupo SP)

La Moción ES incluida en el orden del Día.

*Y siendo las veinticuatro horas del día de la fecha, aun no habiéndose agotado el orden del día, en aplicación del principio de unidad de acto y fecha, por la Presidencia se levanta la sesión. Se extiende la presente acta por mí el Secretario. Doy fe.